



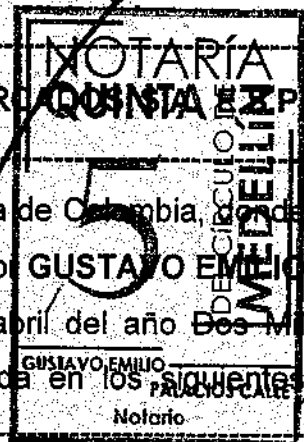
ESCRITURA NÚMERO: MIL CINCUENTA Y SEIS (1.056).

FECHA: 24 DE ABRIL DE 2024.

REFORMA DE ESTATUTOS.

OTORGADA POR: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.,
NIT 900.042.857-1.

En la Ciudad de Medellín Departamento de Antioquia, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaría Quinta, cuyo Notario es el Doctor **GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE**, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), se extendió conforme a minuta presentada en los siguientes terminos:



Compareció: **MARIA NOHEMI ARBOLEDA ARANGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.022.252, quien manifestó:

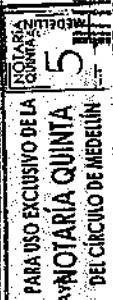
PRIMERO: Que actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. que también se identifica con la sigla XM S.A. E.S.P., Empresa de Servicios Públicos Mixta, sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 900.042.857-1, constituida mediante Escritura Pública No. 1.080 del 1 de septiembre de 2005 de la Notaría Única de Sabaneta, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, en el libro 9, bajo el número 8838, Matrícula 21-350967-04, reformada mediante Escrituras Públicas números 656 del 11 de mayo de 2007, 1509 del 2 de octubre de 2007, 581 del 5 de mayo de 2010, 1035 del 3 de agosto de 2010, 757 del 17 de mayo de 2013 y 574 del 23 de abril de 2015, todas otorgadas ante la Notaría Única de Sabaneta, la Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017 de la Notaría 14 de Medellín, la Escritura Pública No. 1.202 del 17 de mayo de 2019 de la Notaría 17 de Medellín, la Escritura Pública No. 1376 del 14 de Mayo de 2021 de la Notaría 5 de Medellín y la Escritura Pública No. 2896 de 2021 de la Notaría 26 de Medellín. **SEGUNDO:** Que en la condición indicada y en virtud de la autorización conferida por la Asamblea General de Accionistas según consta en el Acta número 40 del día 20 de marzo de 2024, procede a: 1) Elevar a Escritura Pública la reforma parcial de los Estatutos Sociales de la sociedad, que fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 20

de marzo de 2024. El Extracto correspondiente de dicha Acta se protocoliza con la

República de Colombia

cadena.

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PARA USO EXCLUSIVO DE LA
NOTARÍA QUINTA
DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

08-11-23

1137408CASAAS

cadena. rec. 08/03/2024

confirmar la

Ca474963731

Aa089856954

presente Escritura, y 2) Incorporar en una sola Escritura Pública los Estatutos Sociales de XM S.A. E.S.P., incluyendo esta modificación, según lo aprobado por la misma Asamblea. **TERCERO:** Que, como consecuencia de la reforma aprobada de los Estatutos de la Sociedad, se modificaron los siguientes Artículos: -----

En el Capítulo VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTÍCULO CUARENTA Y TRES (43), CUARENTA Y SIETE (47) Y CUARENTA Y NUEVE (49). -----

CUARTO: En consecuencia, los Artículos modificados quedan del siguiente tenor: ---

ARTÍCULO 43º: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Publica No 486 del 22 de mayo de 2017 y mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública 408 del 22 de febrero de 2022. La Junta Directiva de la compañía se conforma por tres (3) renglones compuestos de tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes todos deberán tener la calidad de independientes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas en la cual existirá representación directa en proporción a la participación accionaria. Se considera Independiente, aquella persona que en ningún caso sea: 1) Miembro de Junta Directiva, empleado o directivo de XM S.A. E.S.P., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., o de alguna de las filiales o subsidiarias de las anteriores, o de Ecopetrol S.A. incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente. 2) Accionista que posea más del 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 3) Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de XM S.A. E.S.P., o de su accionista controlante, o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o control de estos. 4) Tenedor de bonos de la sociedad cuya inversión sea superior al 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 5) Accionista que posea más de una milésima parte del capital suscrito de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios en desarrollo del objeto social. 6) Miembro de Junta Directiva, directivo o empleado, dentro del semestre inmediatamente anterior a la designación, de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa089856955

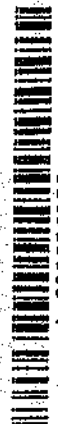
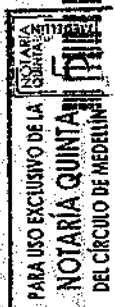
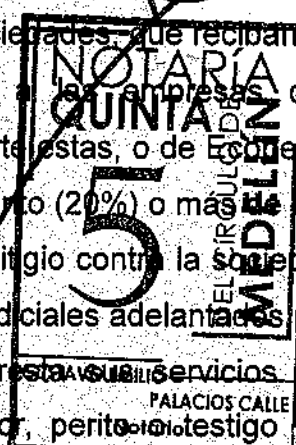
Ca474963736

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública. certificaciones y normativas del Archivo notarial

servicios en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 5º de su Objeto Social. 7) Socio, accionista o empleado de asociaciones o sociedades que reciban de XM S.A. E.S.P., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., o de las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico de la cual formen parte estas, o de Ecopetrol S.A., ingresos que representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales anuales. 8) Titular de un derecho en litigio contra la sociedad XM S.A. E.S.P. o su accionista mayoritario, en los procesos judiciales adelantados por cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios y/o quienes actúen o hayan actuado como apoderado, defensor, perito o testigo del demandante, durante el tiempo que duren tales procesos. 9) Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más de veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución. 10) Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de XM. S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este. 11) Persona que reciba de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este, alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva de esta sociedad, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva. 12) Persona, que ejerza o haya ejercido, o tenga un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o quien sea cónyuge o compañero permanente, de una persona que sea o haya sido, empleado, director o contratista de, Ecopetrol S.A. o de alguna de sus filiales (incluyendo Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.) o subsidiarias, durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a su designación. PARÁGRAFO: Si con posterioridad al nombramiento de la Junta Directiva alguno de sus miembros pierde la calidad de independiente, le comunicará por escrito dicha situación al Secretario de la Junta Directiva y el Gerente General procederá de inmediato a citar a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas para que se realice nuevamente la elección. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.



08-11-23 113756V8C8a0A9A

00-03-24

Cadena de valores

ARTÍCULO 47º: QUORUM DELIBERATORIO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. La Junta Directiva tendrá quórum para deliberar en las reuniones, con la asistencia de los tres (3) renglones que integran este órgano, teniendo como mínimo la asistencia de dos (2) miembros principales y un (1) suplente. -----

ARTÍCULO 49º: VOTO Y QUÓRUM DECISORIO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública 408 del 16 de febrero de 2022. Cada renglón de la Junta Directiva tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos dos (2) renglones, salvo que en los estatutos se establezcan mayorías diferentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán realizarse reuniones no presenciales de Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, bastará que quede prueba de ellas, tales como fax, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Podrán tomarse las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros de la misma expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario, contado a partir del recibo de la primera comunicación. El representante legal informará a los miembros de Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. **PARÁGRAFO TERCERO.** En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y por el
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros de Junta Directiva.

QUINTO: Que, de acuerdo con la autorización impartida por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se incorporan en una sola Escritura Pública los artículos vigentes de los Estatutos Sociales. Por lo anterior, los Estatutos Sociales de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., serán en lo sucesivo de siguiente tenor:

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN. NATURALEZA JURÍDICA. XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., es una Sociedad Anónima constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, del orden nacional, de carácter comercial, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), Ley Eléctrica (Ley 143 de 1994) y a las normas de derecho privado. La sociedad también podrá usar la sigla XM S.A. E.S.P. La sociedad ha sido constituida en desarrollo de lo señalado en el Decreto 848 del 28 de marzo de 2005. --

ARTÍCULO 2º: NACIONALIDAD, DOMICILIO Y SUCURSALES. La sociedad es de nacionalidad colombiana y tiene su domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, y podrá ejercer sus actividades sociales dentro y fuera del territorio de la República de Colombia. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier sitio dentro y fuera del país, cuando las circunstancias lo aconsejen. --

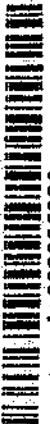
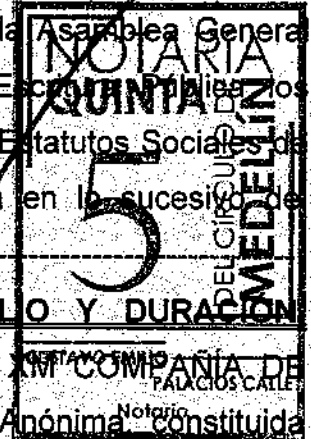
ARTÍCULO 3º: ACCIONISTAS. Serán accionistas de XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., las personas jurídicas que suscriban acciones en la compañía. --

ARTÍCULO 4º: DURACIÓN. El término de duración de la sociedad es indefinido. --

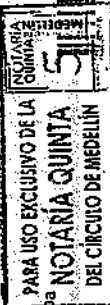
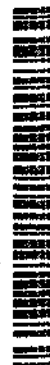
CAPÍTULO II: OBJETO SOCIAL Y DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO CINCO (5): OBJETO SOCIAL: Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 010 del 26 de julio de 2010 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante Escritura y mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. 1) La sociedad tiene como objeto social principal y permanente el desarrollo de las actividades relacionadas con

la planeación y coordinación de la operación de los recursos del sistema



Ca474963729



11371A9AVE80AC

08-11-23

Cadena de valores
Cadena de valores

14142Q8MGLGCJ8

interconectado nacional y la administración del sistema de intercambios comerciales de energía eléctrica en el mercado mayorista, así como la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG-, a los Acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Operación –C.N.O.- y a la normatividad vigente que le sea aplicable en Colombia. -----

2) El desarrollo tanto a nivel nacional como internacional, de las actividades relacionadas con la operación de sistemas de energía eléctrica y gas, la administración de sus mercados y la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes de transporte de energía eléctrica y gas. La operación de sistemas de gas comprende, a modo enunciativo y sin limitarse solo a estas actividades, la: a) La planeación y coordinación de la operación del sistema de gas; b) La coordinación de mantenimientos; c) La gestión de la expansión del sistema de gas y de las conexiones a este sistema; d) La emisión de conceptos técnicos sobre acceso a infraestructura; e) La coordinación y seguimiento de la ejecución de las políticas del gobierno para asignación de gas y de capacidad de transporte en condiciones de emergencia y racionamiento programado; f) La administración de inventarios, balances y mercado spot de gas; g) La administración de las subastas de gas; h) La consolidación y reportes de información relacionada con el sistema de gas. Las demás que sean inherentes a las anteriormente enunciadas. -----

3) La administración de mercados de derivados financieros que tengan como activo subyacente energía eléctrica o gas, incluyendo sistemas de compensación. -----

4) La operación de centros de control operativo de peajes de la infraestructura de vías de transporte terrestre concesionadas o no concesionadas, incluyendo el desarrollo de las actividades propias del diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento tecnológico requerido; así como, la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de las tasas de peajes, tanto nacionales como internacionales. -----

5) La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de sistemas de movilidad de tránsito, tanto nacionales como internacionales. -----

6) La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de Sistemas Integrados de Transporte Masivo; así como la planeación, operación y administración

del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de los recursos correspondientes a dichos sistemas, tanto nacionales como internacionales.

7) La planeación, diseño, optimización, puesta en servicio, operación, administración o gerenciamiento de mercados de bienes y servicios que requiera el desarrollo de sistemas de información o plataformas tecnológicas que involucren el intercambio de información con valor agregado. -----

8) El desarrollo de las actividades comerciales o no que se consideren vinculadas, sean conexas o de valor agregado a su objeto social. Igualmente, podrá prestar servicios técnicos relacionados con la tecnología y el conocimiento adquiridos en el ejercicio y desarrollo de su objeto social. -----

En desarrollo de su objeto social, la empresa podrá emplear y desarrollar plataformas tecnológicas especializadas que permitan la integración en línea y tiempo real de la gestión de la información con valor agregado. -----

Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: -----

a) Adquirir, vender, enajenar y permutar, dar o tomar en arrendamiento o en administración toda clase de bienes muebles o inmuebles, y celebrar sobre ellos contratos de prenda, hipoteca o gravarlos en cualquier forma. -----

b) Celebrar y ejecutar contratos de mutuo con o sin interés y constituir o aceptar cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que adquiera en su propio nombre o que otros contraigan en su favor. -----

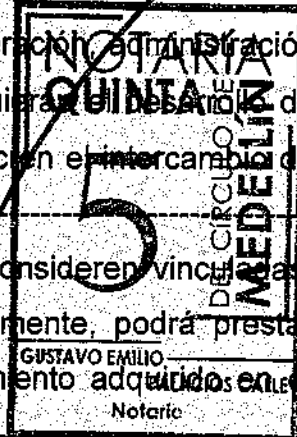
c) Girar, endosar, descontar protestar y/o aceptar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otros documentos de crédito, civiles o comerciales, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales. -----

d) Utilizar todos los instrumentos financieros que faciliten la realización de su objeto social. -----

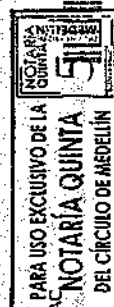
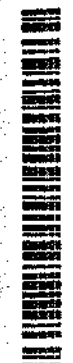
e) Contratar seguros conforme a la ley y de acuerdo con las formas autorizadas por la misma, y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios. -----

f) Participar como asociado, socio o accionista o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de proyectos vinculados o relacionados con el objeto

social, salvo para lo establecido en el numeral 1) del objeto social para el desarrollo



Ca474963728



11372aVAGAYESBAC

08-11-23

00-03-24

cadena. ca 474963728

cadena. ca 474963728

g) Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal. Tramitar y obtener los registros respectivos ante la autoridad competente a nivel nacional e internacional. -----

h) Constituir filiales, subsidiarias, o representaciones, en el país o en el extranjero, con el propósito de desarrollar sus actividades sociales, salvo para lo establecido en el numeral 1) del objeto social. -----

i) Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento, aplicación técnica y económica. -----

j) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales, las cuestiones en que tenga interés propio frente a terceros. -----

En general, la sociedad podrá ejecutar y celebrar los actos y contratos de naturaleza civil y comercial, conducentes al desarrollo de su objeto social. Para estos efectos podrá utilizar cualquier medio físico o electrónico que facilite la instrumentación del acto o contrato. -----

PARÁGRAFO: La sociedad no podrá entregar a terceros el cumplimiento de las funciones de operación de los recursos del sistema interconectado nacional, la administración del sistema de intercambios comerciales y la administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional. -----

CAPÍTULO III. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTÍCULO 6º: CAPITAL. El capital autorizado de la sociedad es de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) dividido en veinte millones (20.000.000) de acciones nominativas, ordinarias de un valor nominal unitario de MIL PESOS (\$1.000). El capital aquí indicado podrá aumentarse en cualquier tiempo mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad y debidamente solemnizada en la forma prevista por la ley y los estatutos. -----

ARTÍCULO 7º: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 28 de 29 de marzo de 2017, perfeccionada mediante Escritura Publica No 486 del 22 de mayo de 2017. El capital suscrito por los accionistas es de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$14.829.000.000) en las siguientes cantidades y proporciones: -----



JONATHAN

Aa089856958

Ca474963727

Accionista		Aporte (\$)	Acciones (#)	Participación (%)
ISA	Interconexión Eléctrica S.A.	\$14,789,000,000	14,789,000	99.730%
CIDET	Corporación Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Sector Eléctrico	\$10,000,000	10,000	0.067%
FEISA	Fondo de Empleados	\$10,000,000	10,000	0.067%
FEN	Financiera Energética Nacional	\$10,000,000	10,000	0.067%
BVC	Bolsa de Valores de Colombia	\$10,000,000	10,000	0.067%
TOTAL		\$14,829,000,000	14,829,000	100.000%

ARTÍCULO 8º: VARIACIONES DEL CAPITAL. La Asamblea de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital de la sociedad, pero si se tratare de disminuir deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 145 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 9º: CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES. ~~Las acciones en que se~~ divide el capital de la sociedad son nominativas. Se pagarán en dinero o en especie y estarán representadas por títulos expedidos en serie numerada y continua, firmados por el Gerente General y el Secretario, y deberán reunir los requisitos preceptuados por el Artículo 401 del Código de Comercio. Los títulos provisionales o definitivos, según sea el caso, se expedirán y entregarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha del contrato de suscripción de acciones, tal como se establece en el Artículo 400 del mismo Código.

ARTÍCULO 10°: CLASE DE ACCIONES. Las acciones representativas del capital social son nominativas y por los derechos que otorgan tienen el carácter de ordinarias, siendo éstos, los indicados en el artículo 379 del Código Comercio. -----

ARTÍCULO 11º: TÍTULOS. A cada accionista se le expedirá un solo título representativo de sus acciones, a menos que prefiera varios para diferentes cantidades parciales, del total que le pertenezcan. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las prescripciones legales pertinentes. Mientras el valor de las acciones no haya sido pagado totalmente, la sociedad sólo podrá expedir certificados provisionales. -----

ARTÍCULO 12º: PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE TÍTULOS. HURTO Y DETERIORO. En caso de pérdida de un título de acción, éste será repuesto a costa del accionista y bajo su exclusiva responsabilidad. El nuevo título llevará destacado su calidad de **DUPLICADO**. La compañía no asume responsabilidad alguna por la expedición del duplicado, ni ante el accionista ni ante quienes en el futuro sean titulares de las acciones correspondientes. Si apareciere el título perdido, su dueño devolverá a la

acompañar el duplicado el cual será anulado por el Gerente General de la actual será

[illegible]

1. 2019年12月31日
 2. 2019年12月31日
 3. 2019年12月31日
 4. 2019年12月31日
 5. 2019年12月31日
 6. 2019年12月31日
 7. 2019年12月31日
 8. 2019年12月31日
 9. 2019年12月31日
 10. 2019年12月31日
 11. 2019年12月31日
 12. 2019年12月31日
 13. 2019年12月31日
 14. 2019年12月31日
 15. 2019年12月31日
 16. 2019年12月31日
 17. 2019年12月31日
 18. 2019年12月31日
 19. 2019年12月31日
 20. 2019年12月31日
 21. 2019年12月31日
 22. 2019年12月31日
 23. 2019年12月31日
 24. 2019年12月31日
 25. 2019年12月31日
 26. 2019年12月31日
 27. 2019年12月31日
 28. 2019年12月31日
 29. 2019年12月31日
 30. 2019年12月31日
 31. 2019年12月31日
 32. 2019年12月31日
 33. 2019年12月31日
 34. 2019年12月31日
 35. 2019年12月31日
 36. 2019年12月31日
 37. 2019年12月31日
 38. 2019年12月31日
 39. 2019年12月31日
 40. 2019年12月31日
 41. 2019年12月31日
 42. 2019年12月31日
 43. 2019年12月31日
 44. 2019年12月31日
 45. 2019年12月31日
 46. 2019年12月31日
 47. 2019年12月31日
 48. 2019年12月31日
 49. 2019年12月31日
 50. 2019年12月31日
 51. 2019年12月31日
 52. 2019年12月31日
 53. 2019年12月31日
 54. 2019年12月31日
 55. 2019年12月31日
 56. 2019年12月31日
 57. 2019年12月31日
 58. 2019年12月31日
 59. 2019年12月31日
 60. 2019年12月31日
 61. 2019年12月31日
 62. 2019年12月31日
 63. 2019年12月31日
 64. 2019年12月31日
 65. 2019年12月31日
 66. 2019年12月31日
 67. 2019年12月31日
 68. 2019年12月31日
 69. 2019年12月31日
 70. 2019年12月31日
 71. 2019年12月31日
 72. 2019年12月31日
 73. 2019年12月31日
 74. 2019年12月31日
 75. 2019年12月31日
 76. 2019年12月31日
 77. 2019年12月31日
 78. 2019年12月31日
 79. 2019年12月31日
 80. 2019年12月31日
 81. 2019年12月31日
 82. 2019年12月31日
 83. 2019年12月31日
 84. 2019年12月31日
 85. 2019年12月31日
 86. 2019年12月31日
 87. 2019年12月31日
 88. 2019年12月31日
 89. 2019年12月31日
 90. 2019年12月31日
 91. 2019年12月31日
 92. 2019年12月31日
 93. 2019年12月31日
 94. 2019年12月31日
 95. 2019年12月31日
 96. 2019年12月31日
 97. 2019年12月31日
 98. 2019年12月31日
 99. 2019年12月31日
 100. 2019年12月31日

PARA USO EXCLUSIVO DE LA
NOTARÍA QUINTA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

01373CJEF000YES

92-11-72

4-20-01

cadena. 14.600.549

2

24

informada la Junta Directiva, siendo procedente una vez se anule su destrucción física. En todo caso, cuando el Accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la Junta Directiva. En el caso de hurto de un título, la sociedad lo restituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el libro de registro de acciones, comprobado el hecho ante los administradores y, en todo caso, presentando copia de la denuncia penal correspondiente. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que el Gerente General los anule de lo cual será informada la Junta Directiva, siendo procedente una vez se anule su destrucción física. En todos los casos, el Gerente dejará constancia por escrito de la anulación y destrucción de títulos en documento que deberá ser suscrito por el accionista. -----

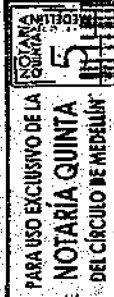
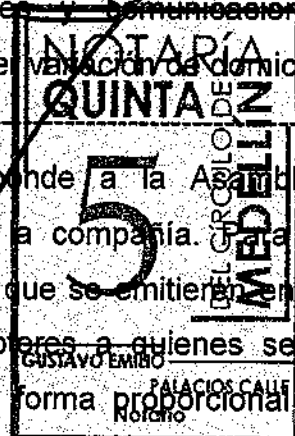
ARTÍCULO 13º: EMBARGO Y ACCIONES EN LITIGIO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 28 de 29 de marzo de 2017, perfeccionada mediante Escritura Publica No 486 del 22 de mayo de 2017. Se deberá inscribir el embargo en el libro de registro de acciones, en los términos del Artículo 415 del Código de Comercio o las normas que lo modifiquen o sustituyan. No podrán enajenarse acciones cuya propiedad este en litigio, sin permiso del juez que conozca del respectivo proceso. En consecuencia, la sociedad se abstendrá de registrar cualquier traspaso de tales acciones, el propietario conservará los derechos de deliberar y votar en la Asamblea General, así como los demás propios de su calidad de accionista, salvo el de percibir los dividendos. -----

ARTÍCULO 14º: PIGNORACIÓN Y USUFRUCTO DE ACCIONES. La prenda no confiere al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino en virtud de estipulación o pacto expreso que se haga conocer a la compañía. En consecuencia, cuando las partes no estipulen nada en contrario u omitan notificar sus estipulaciones a la compañía, los dividendos serán pagados al deudor pignorante quien también conservará los derechos de deliberar y votar en la Asamblea General y los demás propios de su calidad de accionista. En caso de Usufructo comunicado en debida forma a la sociedad, ésta reconocerá al usufructuario todos los derechos derivados de las acciones, excepto los inherentes a la nuda propiedad, como el de enajenarlas y el de suscribir nuevas emisiones incluyendo en éstas las que se llegaren a repartir como dividendos en acciones, las cuales corresponden al nudo propietario, salvo pacto en contrario. -----



ARTÍCULO 15º: REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas deberán registrar en las oficinas de la compañía su domicilio y la dirección del lugar donde hayan de dirigírseles las informaciones y comunicaciones relacionadas con la actividad social, así como también cualquier variación de domicilio y dirección.

ARTÍCULO 16º: COLOCACIÓN DE ACCIONES. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas la decisión de emitir acciones de la compañía para la colocación de acciones, bien sea de las ya creadas o de las que se emitiesen en el curso de la vida social, la sociedad preferirá como suscriptores a quienes sean accionistas el día en que se comunique la oferta y ello en forma proporcional al número de sus acciones. No obstante, la Asamblea General de Accionistas podrá, mediante el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, modificar la regla anterior en casos particulares, estableciendo un sistema diferente de suscripción. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas modificar en un caso determinado el régimen general de preferencia que tienen los accionistas para la suscripción de sus acciones y, por consiguiente, ordenar que la colocación se haga en proporción distinta o en cabeza de terceros. El reglamento de colocación de acciones será elaborado por la Junta Directiva y contendrá las estipulaciones contempladas en el artículo 386 del Código de Comercio. En las futuras colocaciones de acciones de la Compañía, el reglamento de suscripción determinará libremente y de acuerdo con la ley la parte del valor de las mismas que deba pagarse al momento de la suscripción y la del plazo para el pago de la parte que quede a deberse. Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General, antes de que sean ofrecidas, con sujeción a las exigencias prescritas en la ley o en los estatutos para su emisión. Una vez aprobado el reglamento de colocación, el Gerente General de la sociedad las ofrecerá a los accionistas dentro de los diez (10) días calendario siguientes, mediante escrito que se dirigirá a la dirección que tenga registrada en la compañía. Los accionistas tendrán un plazo de treinta (30) días calendario para aceptar la oferta, mediante comunicación escrita que deberán enviar al Gerente General dentro del periodo aquí previsto. El saldo final de las acciones emitidas que no sean suscritas volverá a la reserva de la sociedad.



ARTICULO 17º: DERECHO DE PREFERENCIA. Las acciones de quien esté interesado en venderlas o cederlas, se ofrecerán con sujeción a las siguientes reglas:

a) El accionista que pretenda ceder la totalidad o parte de las acciones que posea, las ofrecerá en primer lugar a la sociedad y en segundo lugar a los demás accionistas por conducto del Gerente de la compañía, mediante aviso escrito, en el que indicará el precio, la forma de pago y las demás condiciones o modalidades de la cesión, y si acepta o no que la negociación se perfeccione sólo sobre parte de las acciones ofrecidas; b) El Gerente convocará inmediatamente a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas que sesionará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, para decidir la adquisición de acciones propias. Las no tomadas por la sociedad, se ofrecerán por el Gerente a los accionistas, para lo cual dará inmediatamente, por escrito, traslado de la oferta a los demás, a fin de que dentro de los quince (15) días comunes siguientes manifiesten si tienen interés en adquirir las acciones ofrecidas. Transcurrido este plazo, los accionistas que manifiesten por escrito su aceptación, tendrán derecho a tomar las acciones ofrecidas a prorrata de las que los aceptantes posean a la fecha de la oferta, sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los accionistas; c) Si la sociedad o los accionistas interesados en adquirir las acciones, según el caso, discreparen respecto del precio o del plazo o de las condiciones, comunicarán al oferente los términos en que están interesados en adquirir, y si no hubiere acuerdo, dentro de los diez (10) días calendario siguientes el accionista interesado podrá solicitar por escrito un peritaje. Los accionistas acuerdan que el perito será el nombrado por la Cámara de Comercio de Medellín, con fundamento en el Decreto 2282 de 1989 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. El avalúo, el plazo y las condiciones señalados por el perito se enmarcarán dentro de los extremos planteados por los presuntos compradores y vendedores, y será obligatorio para la parte vendedora. El dictamen podrá ser objetado por error grave, y la objeción será tramitada ante la Cámara de Comercio de Medellín; d) Si la sociedad o los accionistas, en todo o en parte, no ejercen el derecho de adquirir preferentemente, el oferente podrá enajenar libremente las acciones no tomadas por los destinatarios de la oferta en los términos de la misma, o del peritaje según el caso, dentro de un (1) año contado a partir de la notificación del accionista de no ejercer su derecho de preferencia o del vencimiento del término para aceptar la oferta, según el caso, y vencido este lapso la enajenación



Aa089856960

Ca474983725

de las acciones deberá someterse de nuevo al mismo trámite previsto en el presente artículo.

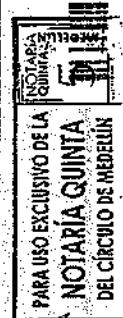
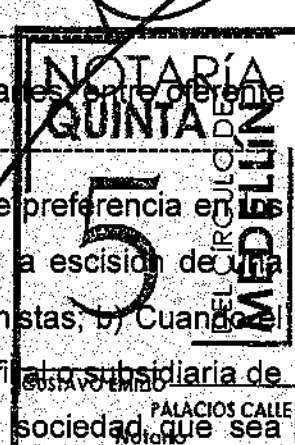
PARÁGRAFO 1° El costo del peritaje será asumido por iguales partes entre oferente y aceptantes.

PARÁGRAFO 2°. Casos Excluidos. No habrá lugar al derecho de preferencia en los siguientes casos: a) Cuando el traspaso de acciones resulte de la escisión de una sociedad accionista, o de la fusión de sociedades que sean accionistas; b) Cuando el traspaso se haga a una sociedad que tenga el carácter de matriz, filial o subsidiaria de una compañía que sea accionista; c) Cuando al liquidarse una sociedad que sea accionista de la compañía se adjudiquen las acciones a sus accionistas o socios; d) Cuando la Asamblea General de Accionistas, con los votos favorables del setenta por ciento (70%), al menos, de las acciones suscritas, apruebe o autorice un determinado traspaso de acciones; e) Tampoco habrá derecho de preferencia en la negociación de acciones cuando las mismas vayan a ser enajenadas a la Nación Colombiana o a la entidad estatal que ésta indicare.

CAPÍTULO IV. LIBRO DE ACCIONES.

ARTÍCULO 18°: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. La compañía llevará un libro especial denominado "Registro de Accionistas" en el cual se inscribirán los nombres de quienes sean dueños de ellas, con la indicación de la cantidad que corresponda a cada titular, los derechos de prenda constituidos sobre acciones, las órdenes de embargo que se reciban sobre las mismas, las limitaciones de dominio que se hayan constituido y que se comuniquen a la compañía relativas a acciones de ella, y los demás actos que ordene la Ley. Todas las inscripciones que en este libro se hicieren serán debidamente fechadas. La compañía sólo reconoce como propietario de acciones a quien aparezca inscrito en el libro "De Registro de Accionistas", por el número y en las condiciones que allí mismo estén indicadas.

ARTÍCULO 19°: PRESENTACIÓN DE TÍTULOS. El título o títulos de las acciones objeto de la enajenación serán enviados a la sociedad debidamente endosados por el tradente o acompañados de la carta de traspaso firmada por éste. Si tales títulos o título versaren sobre mayor número de acciones de las enajenadas, la compañía hará la descomposición y expedirá al tradente el título representativo del saldo de sus acciones. Realizada la inscripción de una enajenación, la compañía expedirá al



08-11-23

11375E08CA3CA

06-03-24

cadena. 14.09.9340

cadena SA. 14.09.9340

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

adquirente el título de las acciones por éste adquiridas y dicho título es prueba fehaciente de la inscripción. -----

ARTÍCULO 20º: AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. La compañía no asume responsabilidad alguna por los hechos consignados o no en la carta de traspaso o en el acto de endoso, que puedan afectar la validez del contrato entre el tradente y el adquirente y, para aceptar o rechazar un traspaso, le bastará con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y por estos estatutos. Tampoco asume responsabilidad alguna la compañía en lo que respecta a la validez de las transmisiones hechas a título de herencia o legado y las mutaciones de dominio causadas por sentencia judicial, casos éstos en los cuales se limitará a atender la decisión que acarrea la transmisión o mutación o a apreciar la comprobación misma de una y de otra. -----

ARTÍCULO 21º: DIFICULTAD PARA LA INSCRIPCIÓN. Si hubiere algún inconveniente o dificultad para la inscripción, como en el caso de embargo, se dará noticia de ello a las partes, por escrito. -----

ARTÍCULO 22º: TRANSFERENCIA DE ACCIONES NO LIBERADAS. Las acciones suscritas, pero no liberadas completamente, son transferibles de la misma manera que las acciones liberadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes quedan solidariamente responsables ante la compañía por el importe de ellas sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 397 del Código de Comercio. -----

ARTÍCULO 23º: TRANSFERENCIA DE ACCIONES GRAVADAS. Para la transferencia de las acciones gravadas con prenda será menester la autorización por escrito del acreedor prendario. -----

ARTÍCULO 24º: EFECTOS DEL TRASPASO. La cesión comprenderá tanto los dividendos como la parte eventual en la reserva legal y en cualquier otra u otras reservas que se formen, superávit que se presenten o valorizaciones que se produzcan. Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta del traspaso, salvo pacto en contrario de las partes en cuyo caso lo expresarán en la misma carta de traspaso que se haga conocer a la compañía. Es entendido que quien adquiera acciones de la compañía, por el solo hecho de hacerse la inscripción a su favor, queda obligado a todo lo que disponen los estatutos. -----



Aa089856961

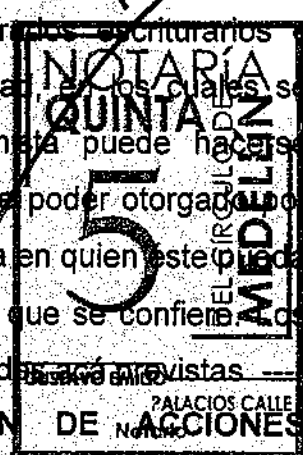
Ca474963724

República de Colombia

cadena.

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del notario

ARTÍCULO 25°: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA. Los accionistas pueden hacerse representar ante la compañía por medio de apoderadosos o procuradores designados por cartas, fax o telegramas dirigidos a la sociedad, en los cuales se exprese el nombre del apoderado. Igualmente, todo accionista puede hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General, mediante poder otorgado por escrito en el cual se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este pueda sustituir el poder y la fecha de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior sólo requerirán de las formalidades prescritas.



ARTÍCULO 26°: INDIVISIBILIDAD Y REPRESENTACIÓN DE ACCIONES POSEÍDAS EN COMÚN. Las acciones no podrán subdividirse respecto de la sociedad y por lo tanto ésta no podrá reconocer más que un solo representante por cada acción. Las acciones serán indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social designará al representante de tales acciones, a petición de cualquier interesado. En todo caso, del cumplimiento de sus obligaciones para con la sociedad responderán solidariamente todos los comuneros.

ARTÍCULO 27°: UNIDAD DE REPRESENTACIÓN. El representante o el mandatario de un accionista, sea persona natural o jurídica, no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas en determinado sentido o por determinada persona y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Pero esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante o mandante de varias personas, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de la persona o grupo representado o mandante, pero sin fraccionar en ningún caso el voto correspondiente a las acciones de una sola persona.

CAPÍTULO V. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 28°: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La dirección, la administración y la representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos sociales: a) La Asamblea General de Accionistas, b) La Junta Directiva, c) La Gerencia General. Cada uno de estos órganos desempeña sus

funciones separadamente, conforme a las leyes y dentro de las facultades y



11371AAAYE8QAC3a

08-11-23

06-01-24

cadena. No. 9999999999

cadena S.A.

cadena

atribuciones que les confieren los presentes estatutos, según se dispone posteriormente. La sociedad tendrá un Revisor Fiscal y todos los demás empleados necesarios para atender el desarrollo de los negocios, elegidos o nombrados en la forma establecida en los estatutos. -----

CAPÍTULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

ARTÍCULO 29º: COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el libro denominado "Registro de Acciones", o sus representantes. -----

ARTÍCULO 30º: Adicionado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 28 de 29 de marzo de 2017, perfeccionada mediante Escritura Publica No 486 del 22 de mayo de 2017. Sin perjuicio de los demás que les otorga la Ley, los Reglamentos y los Estatutos Sociales, los accionistas tendrán los siguientes derechos: -----

1) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella. -----

2) Recibir la parte proporcional de los beneficios sociales establecidos en los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos Sociales y la ley. ----

3) Negociar las acciones en los términos de los presentes Estatutos Sociales. -----

4) Inspeccionar libremente, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, en las que se consideren balances de fin de ejercicio, los libros y demás documentos a que se refieren los Artículos 446 y 447 del Código del Comercio. -----

5) Recibir en proporción al valor de sus acciones, una parte de los activos sociales, al tiempo de la liquidación y luego de pagado el pasivo externo de la Sociedad. -----

6) Representación ante la Sociedad: Para cualquier efecto, los accionistas pueden hacerse representar, mediante escrito en el cual expresen el nombre del apoderado y la extensión del mandato. Los poderes para representación ante la Asamblea General de Accionistas, deberán someterse a lo dispuesto en el Artículo 184 del Código de Comercio y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. -----

7) Indivisibilidad de las acciones: Las acciones serán indivisibles y en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una o varias acciones pertenezcan a un número plural de personas, éstas deberán designar un representante común que ejerza los derechos correspondientes a su calidad de accionistas. La designación de



República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

este representante se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 378 del Código de Comercio y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

8) Representación de los Accionistas: No hay restricción alguna a derecho de voto de los accionistas. Para efectos de la representación de las acciones se atenderá lo establecido en los Estatutos Sociales respecto de la Unidad de Representación.

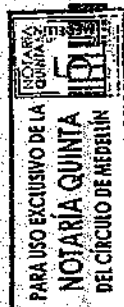
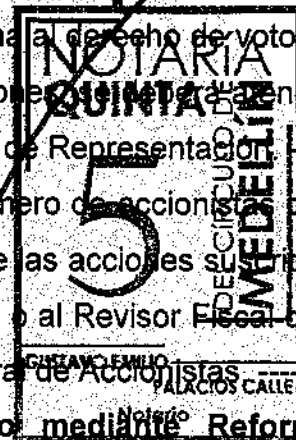
9) Convocatoria de Asamblea General de Accionistas. Un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del total de las acciones suscritas, puede solicitar a la Junta Directiva, el Gerente de la Sociedad o al Revisor Fiscal que se convoque a sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 31: QUÓRUM DELIBERATORIO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 28 de 29 de marzo de 2017, perfeccionada mediante Escritura Publica No 486 del 22 de mayo de 2017. Constituirá quórum deliberatorio, tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias, un número plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos presentes, a menos que la Ley o los Estatutos Sociales, requieran para determinados actos una mayoría especial.

ARTÍCULO 32º: FALTA DE QUÓRUM. Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a efecto por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión ("de segunda convocatoria") deberá efectuarse no antes de diez (10) ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria "por derecho propio" el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos de este artículo.

PARÁGRAFO. Las deliberaciones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes, que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión.

ARTÍCULO 33º: PRESIDENTE. La Asamblea General de Accionistas será presidida por la persona a quien elija la misma Asamblea.



1137288AAVE8QAC

08-11-23

cadena, la cadena

06-03-24

Ca474963723

Aa089856962

ARTÍCULO 34º: REUNIONES. Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 24 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública número 574 del 23 de abril de 2015; b) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017 y c) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará por medio de carta dirigida a cada uno de los accionistas, y enviada a la dirección que éstos deben tener registrada ante la Administración de la sociedad, o por correo electrónico enviado a la dirección registrada por los accionistas en la sociedad o por cualquier otro medio que permita establecer con certeza el recibo efectivo del aviso por su destinatario, anexando el orden del día de la reunión. En el acta de la reunión correspondiente se dejará constancia de la forma en que fue hecha la convocatoria, la cual se hará con una antelación mínima de quince (15) días hábiles para las ordinarias y de cinco (5) días hábiles para las extraordinarias, descontados para el cómputo el día de la convocatoria y el día de la reunión. Cuando el tema de la reunión sea la transformación, fusión o escisión, el proyecto deberá mantenerse a disposición de los accionistas en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad en el domicilio principal, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión en la que haya de ser considerada la propuesta respectiva. En la convocatoria a dicha reunión, deberá incluirse dentro del orden del día el punto referente a la escisión, fusión, o transformación de la sociedad e indicar expresamente la posibilidad que tienen los socios de ejercer el derecho de retiro. -----

La sociedad para asegurar la máxima difusión y publicidad de la convocatoria de las reuniones de la Asamblea de Accionistas, podrá utilizar los medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. Con la antelación establecida para la convocatoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias, la sociedad pondrá a disposición de los Accionistas a través de la página web www.xm.com.co, o el medio que haga sus



Aa089856963

Ca474963722

veces, además del orden del día de la reunión, las proposiciones para aprobar por la Asamblea de Accionistas y la información necesaria para la deliberación y toma de decisiones. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. Siempre que se pueda probar, podrá la Asamblea de Accionistas celebrar reuniones no presenciales, con el lleno de los requisitos que para el efecto señale la ley. -----

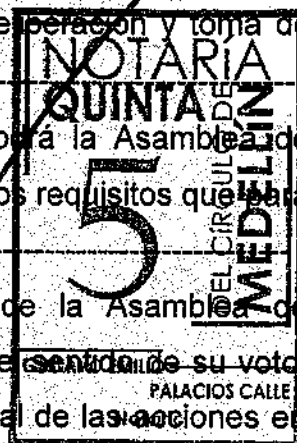
PARÁGRAFO TERCERO. Podrán tomarse las decisiones de la Asamblea de Accionistas cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. -----

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y por el Secretario de la sociedad. A falta de este último, será firmada por alguno de los Accionistas. -----

PARÁGRAFO QUINTO. La Junta Directiva o el Representante Legal de la Sociedad también podrán citar a Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, para considerar las cuentas y los estados financieros para periodos diferentes al 31 de diciembre. La convocatoria deberá realizarse por lo menos con un término de quince (15) días calendario de antelación a la fecha de la reunión de la Asamblea, durante el cual, los Estados Financieros certificados y dictaminados de la Sociedad, los libros y sus soportes justificados, estarán a disposición de los accionistas para que puedan ejercer su derecho de inspección. -----

ARTÍCULO 35º: REUNIONES ORDINARIAS. Anualmente a más tardar en el mes de Marzo, previa convocatoria realizada por el Gerente General o por la Junta Directiva, se reunirá la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las

cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y



08-11-23

11373CA9AAAYE80

Cadena. No. 09-055940

06-03-24

Cadena S.A. 1239595310

Cadena

Ca474963722 Aa089856963

República de Colombia cadena.

Papel volátil para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las diez de la mañana (10 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad. Los administradores permitirán a los accionistas o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea de Accionistas, el ejercicio del derecho de inspección de los libros, cuentas, balances y documentos sociales pero en ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad o en beneficio o detrimento de terceros. Los administradores que impidan el ejercicio del derecho de inspección, o el revisor fiscal que conociendo de aquel incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción. Esta medida deberá hacerse efectiva por la Asamblea de Accionistas o por la Junta Directiva, según se trate del Revisor Fiscal o del Gerente. En las reuniones ordinarias, la Asamblea podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria. -----

ARTÍCULO 36°: REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal o del Revisor Fiscal, o cuando a éstos se lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del total de las acciones suscritas. -----

PARÁGRAFO. La Asamblea de Accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuvieren representadas la totalidad de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 37°: AVISO PARA LA CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Tratándose de Asamblea Extraordinaria en el aviso de convocatoria se deberá insertar el orden del día, y en ella no se podrán tomar decisiones que estén fuera de él, salvo determinación en contrario adoptada por el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día original. -----

aprobada en el Acta N° 24 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública número 574 del 23 de abril de 2015 de la Notaría Única de Sabaneta. Como órgano de dirección de los asuntos sociales, la Asamblea General de Accionistas se reserva las siguientes funciones: 1) Designar los miembros principales y suplentes personales que componen la Junta Directiva de la Compañía, y removerlos libremente; 2) Nombrar al Revisor Fiscal de la Compañía y el suplente de éste y removerlos libremente; 3) Señalar la cuantía y periodicidad de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal; 4) Examinar, aprobar o improbar, y fenecer, las cuentas que le presenten en cada ejercicio social la Junta Directiva y el Representante Legal, lo mismo que el balance de propósito general practicado en cada período; 5) Considerar los informes que le presenten la Junta Directiva, el Gerente General y el Revisor Fiscal, y exigir informes a la administración; 6) Disponer qué reservas deben hacerse además de la legal, bien sea sujetándose a los proyectos que al respecto presente la Junta Directiva o el Gerente General, o modificándolos en lo que considere pertinente, todo con sujeción a las normas legales; 7) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará en concordancia con las normas legales y estatutarias; 8) Decretar la cancelación de las pérdidas teniendo en cuenta las reglas establecidas en la ley y en los presentes estatutos; 9) Reformar los estatutos y encargar al Gerente General para que eleve a escritura pública los acuerdos de reforma; 10) Decretar el aumento de capital social, mediante la creación de nuevas acciones o el aumento del valor nominal de las ya emitidas. Decretar la disminución de capital teniendo en cuenta lo que al respecto establezca la ley; 11) Decretar la disolución extraordinaria de la sociedad, lo mismo que su transformación, fusión o escisión; 12) Determinar cuándo y sobre cuáles bases se lanzan al mercado las acciones que se emitieren en el curso de la vida social. En caso de que las acciones hayan de ser colocadas sin sujeción al Derecho de Preferencia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 16o. de los estatutos; 13) Nombrar de su seno una comisión plural para que estudie las cuentas, inventarios o balances, cuando no sean aprobados, e informe a la Asamblea en el término que ésta señale; 14) Autorizar la emisión y colocación de acciones en reserva. Ordenar la emisión de bonos convertibles o no en acciones. Crear y colocar acciones preferenciales sin derecho a voto; 15) Adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad contra los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa089856965



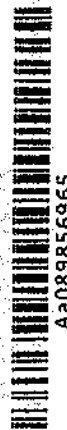
Ca474963720

administradores, con una mayoría de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión; 16) Adoptar el Reglamento de Condiciones para el adecuado funcionamiento y manejo de las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas; 17) Las demás que le otorguen los estatutos o la ley.

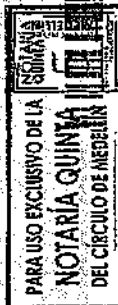
ARTÍCULO 41º: DELEGACIÓN. La Asamblea General de Accionistas puede delegar en la Junta Directiva o en la Gerencia General, cualquier facultad de las que se reserva.

ARTÍCULO 42º: REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES. En cuanto al ejercicio de las facultades y funciones de la Asamblea General de Accionistas, este órgano de la compañía se sujetará a las siguientes reglas: 1) Excepción hecha de los casos en que la ley o estos estatutos exijan o lleguen a exigir un mayor número de votos, para todos los casos, dispositivos o administrativos, en la Asamblea General de Accionistas se requiere para decidir el voto afirmativo de un número plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones representadas en la respectiva reunión; 2) Las reformas estatutarias las aprobará la Asamblea mediante el voto favorable de un número plural de accionistas que represente, cuando menos, el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes. Las modificaciones en el capital autorizado, la disolución anticipada, la fusión, la escisión, la transformación, la restitución y reembolso de aportes a los asociados en los casos expresamente autorizados por la ley, entre otros, son reformas estatutarias. La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social, no se considerarán como reforma sino como desarrollo o ejecución del contrato; 3) Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número de votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos, y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma y, si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándose en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cuociente electoral. La

Asamblea General de Accionistas declarará legalmente electos a los miembros de la



Ca474963720 Aa089856965



08-11-23 11375VC8CAQAAA

00-03-24

cadena, notario público
cadena S.A. Medellín

Junta Directiva, numerándolos según el orden en que hayan sido escrutados. Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en una misma papeleta, se computará como si figurara una sola vez. 4) No se podrá votar con las acciones de que la compañía sea dueña; 5) Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que les confirieren. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación. -----

CAPÍTULO VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA.-----

ARTÍCULO 43º: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017 y mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública 408 del 22 de febrero de 2022. La Junta Directiva de la compañía se conforma por tres (3) renglones compuestos de tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes todos deberán tener la calidad de independientes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas en la cual existirá representación directa en proporción a la participación accionaria. Se considera Independiente, aquella persona que en ningún caso sea: 1) Miembro de Junta Directiva, empleado o directivo de XM S.A. E.S.P., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., o de alguna de las filiales o subsidiarias de las anteriores, o de Ecopetrol S.A. incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente. 2) Accionista que posea más del 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 3) Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de XM S.A. E.S.P., o de su accionista controlante, o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o control de estos. 4) Tenedor de bonos de la sociedad cuya inversión sea superior al 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 5) Accionista que posea más de una milésima parte del capital suscrito de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios en desarrollo del objeto social. 6) Miembro de

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa089856966

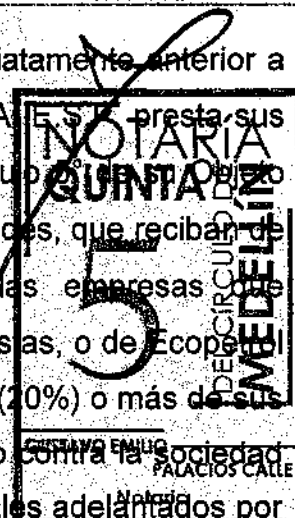
Ca474963719

República de Colombia

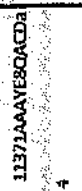
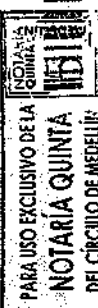
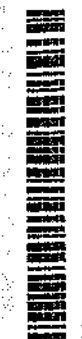
cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Junta Directiva, directivo o empleado, dentro del semestre inmediatamente anterior a la designación, de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 25 del Estatuto Social. 7) Socio, accionista o empleado de asociaciones o sociedades, que reciban de XM S.A. E.S.P., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico de la cual formen parte estas, o de Ecopetrol S.A., ingresos que representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales anuales. 8) Titular de un derecho en litigio contra la sociedad XM S.A. E.S.P. o su accionista mayoritario, en los procesos judiciales adelantados por cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios y/o quienes actúen o hayan actuado como apoderado, defensor, perito o testigo del demandante, durante el tiempo que duren tales procesos. 9) Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más de veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución. 10) Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este. 11) Persona que reciba de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este, alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva de esta sociedad, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva. 12) Persona, que ejerza o haya ejercido, o tenga un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o quien sea cónyuge o compañero permanente, de una persona que sea o haya sido, empleado, director o contratista de, Ecopetrol S.A. o de alguna de sus filiales (incluyendo Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.) o subsidiarias, durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a su designación. PARÁGRAFO: Si con posterioridad al nombramiento de la Junta Directiva alguno de sus miembros pierde la calidad de independiente, le comunicará por escrito dicha situación al Secretario de la Junta Directiva y el Gerente General procederá de inmediato a citar a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas para que se realice nuevamente la elección. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una



Ca474963719



08-11-23 11371AAVESQACDA

06-03-24

nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad. -----

ARTÍCULO 44°: PERIODO. Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada mediante Acta N° 05 del 29 de marzo de 2007 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 656 del 11 de mayo de 2007 de la Notaría Única de Sabaneta; b) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Publica No 486 del 22 de mayo de 2017 y c) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes, serán elegidos para períodos de un (1) años contados a partir de la fecha de la elección, y podrán ser reelegidos y libremente removidos en cualquier tiempo por la Asamblea. La reelección de uno (1) o más de los miembros de la Junta Directiva, tendrá por objeto garantizar la continuidad y conocimiento de las políticas empresariales. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: La designación como miembro de Junta Directiva de XM S.A. E.S.P. podrá efectuarse a título personal o a un cargo determinado. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN PERÍODO JUNTA DIRECTIVA. En caso de que al vencimiento del período de los miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas no se haga nueva elección, aquellos continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta cuando se provean en la forma prevista en los Estatutos Sociales. -----

ARTÍCULO 45°: SUPLENTE. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los suplentes reemplazarán a los principales en los casos de faltas absolutas, temporales o accidentales, o en el evento de impedimento de los respectivos principales. El Secretario de la Junta citará a todas las reuniones a los miembros suplentes, quienes asistirán pero no podrán votar en caso de asistencia del principal. Igualmente se les pondrá a su disposición toda la información a ser tratada en la respectiva reunión, en los mismos términos y condiciones que a los miembros principales. -----

ARTÍCULO 46°: REUNIONES. Modificado en la Reforma Estatutaria aprobada mediante Acta N° 05 del 29 de marzo de 2007 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 656 del 11 de

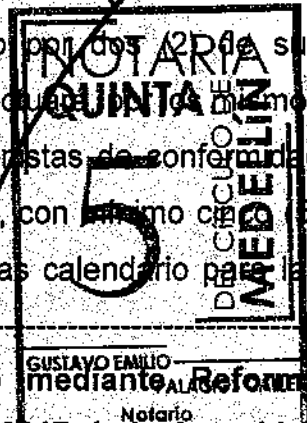


República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

mayo de 2007 de la Notaria Única de Sabaneta. La Junta Directiva se reunirá cuando menos una vez al mes, en las fechas que ella lo decida o cuando sea convocada por el Gerente General, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. La convocatoria se efectuará por los medios establecidos para citar la Asamblea General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de los presentes estatutos, con un (1) día calendario de antelación para las ordinarias y tres (3) días calendario para las extraordinarias.

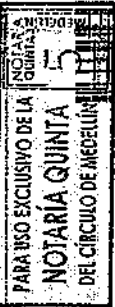


ARTÍCULO 47º: QUORUM DELIBERATORIO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. La Junta Directiva tendrá quórum para deliberar en las reuniones, con la asistencia de los tres (3) renglones que integran este órgano, teniendo como mínimo la asistencia de dos (2) miembros principales y un (1) suplente.

ARTÍCULO 48º: PRESIDENTE Y SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 024 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública número 574 del 23 de abril de 2015 de la Notaria Única de Sabaneta. La Junta elegirá entre sus miembros a la persona que deba presidir las reuniones, para periodos de un año. El Presidente de la Junta Directiva presentará a la Asamblea General de Accionistas, en el mes de marzo de cada año, un informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva, el cual comprenderá como mínimo un detalle de: a) Reuniones efectivamente celebradas y la periodicidad de las mismas; b) Asistencia a las reuniones de la Junta Directiva de cada uno de los miembros principales y suplentes; c) Preparación de los temas a tratar en la Junta; d) Resultados autoevaluación anual. El Secretario de la Junta Directiva será quien ejerza el cargo de Secretario General de la empresa.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva se autoevaluarán según mecanismo definido por la misma Junta. El Presidente informará a la Asamblea los resultados de la evaluación.

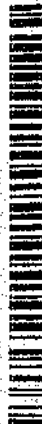
ARTÍCULO 49º: VOTO Y QUÓRUM DECISORIO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea



08-11-23 11372aYAAVBOAC

06-03-24

cadena. No. 5969340
Cadenam S.A. 12.6937-5316



Ca474963718 a089856967

General Ordinaria de Accionistas y mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública 408 del 16 de febrero de 2022. Cada renglón de la Junta Directiva tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos dos (2) renglones, salvo que en los estatutos se establezcan mayorías diferentes.

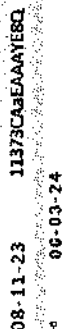
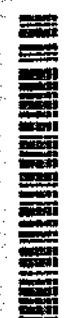
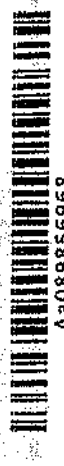
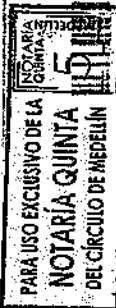
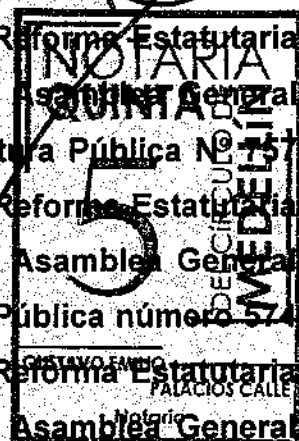
PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán realizarse reuniones no presenciales de Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, bastará que quede prueba de ellas, tales como fax, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Podrán tomarse las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros de la misma expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario, contado a partir del recibo de la primera comunicación. El representante legal informará a los miembros de Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. **PARÁGRAFO TERCERO.** En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y por el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros de Junta Directiva. -----

ARTÍCULO 50°: LIBRO DE ACTAS. De todas las reuniones, deliberaciones y resoluciones, acuerdos y decisiones de la Junta Directiva se dejará constancia en el "Libro de Actas" y éstas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario. ---

ARTÍCULO 51°: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 06 del 28 de septiembre de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 09 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General

Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta; c) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 014 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 757 del 17 de mayo de 2013 de la Notaría Única de Sabaneta; d) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 024 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública número 574 del 23 de abril de 2015 de la Notaría Única de Sabaneta; e) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Publica No 486 del 22 de mayo de 2017, f) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 32 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; g) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 36 del 7 de octubre de 2021, perfeccionada mediante Escritura Pública 2.896 del 20 de diciembre de 2021 y h) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública 408 del 16 de febrero de 2022. La Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias dirigidas a que la Sociedad cumpla sus fines. De manera especial, tendrá las siguientes funciones: 1) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance de propósito general de la compañía de cada uno de los ejercicios sociales, el cual deberá ir acompañado de los documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, y proponer la apropiación de fondos de reserva que considere convenientes además de la reserva legal; 2) Aprobar la pertinencia de la realización de ejercicios sociales con corte hasta el 31 de agosto, con el propósito de realizar corte de cuentas, producir el inventario, balance general de los negocios, aprobar estados financieros, distribuir utilidades y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Una vez aprobado un ejercicio social con corte hasta el 31 de agosto, se ordenará a la Administración de la Compañía solicitarle al Revisor Fiscal que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes. La Junta Directiva tendrá la facultad para aprobar el reajuste de los honorarios que dicha

labor implique para el Revisor Fiscal, en caso de requerirse 3) Presentar la



Ca474963717Aa089856968

08-11-23

06-03-24

cadena. No. 089856968

cadena S.A. 18.620.333.0

Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente adoptar para el desarrollo de los negocios sociales, junto con un proyecto de distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas y formación de reservas ocasionales, si lo estimare del caso. Dicho informe deberá contener además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que contempla el numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio; 4) Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de actas y de cuentas, los documentos y la caja de la compañía. Igualmente lo podrán hacer individualmente los miembros de la Junta, bajo su responsabilidad, cuando exista una causa que lo justifique y así lo exponga por escrito que dirigirá al Gerente General; 5) Nombrar al Gerente General de la sociedad, atendiendo lo establecido en el artículo 55 de estos estatutos, y tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero, removerlos, reelegirlos, fijar la remuneración que le corresponda al principal y evaluarlo conforme a lo establecido en el cuadro de gestión integral adoptado por la sociedad. Así mismo, la Junta podrá designar como representante legal a los empleados que desempeñen cargos del nivel directivo, para determinados negocios o actividades mediante los cuales se desarrolle el objeto social o para la ejecución de funciones asignadas a la sociedad por la ley, la regulación o los estatutos sociales, delimitando en la designación las facultades que se le confieren. Igualmente, la Junta Directiva designará, para efectos de la Representación legal judicial de la Sociedad, abogados, quienes la representarán ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas. 6) Decretar el establecimiento de sucursales y agencias de aquellas a que se refiere el Artículo 264 del Código de Comercio, dentro y fuera del país; 7) Aprobar el presupuesto anual de la sociedad; 8) Adoptar el reglamento de contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la compañía en materia contractual; 9) Diseñar los mecanismos de autoevaluación de los miembros de la Junta Directiva; 10) Aprobar la política laboral, el número de personas que conforman la planta de personal y los parámetros de remuneración; 11) Decidir sobre las excusas y licencias presentadas por el Gerente General; 12) Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas; 13) Fijar la fecha para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y convocar a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente; 14) Aprobar el reglamento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa089856969



Ca474963716

de colocación de acciones. Dicho reglamento no se requerirá en los casos de decretarse un dividendo en acciones, o de que todos los accionistas a prorrata aprueben simultáneamente suscribir acciones. Igualmente, aprobar el prospecto de emisión de bonos; 15) Autorizar al Gerente General para que delegue alguna o algunas de sus funciones estatutarias o legales; 16) Aprobar el avalúo de bienes en especie que reciba la sociedad en pago de la suscripción de acciones; 17) Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta, su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Gerente General, un informe relacionado con los asuntos anteriores; 18) Aprobar el Código de Buen Gobierno presentado por el Gerente General, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento. Para ello podrá nombrar un comité de control para el conocimiento de estos asuntos; 19) Delegar en el Gerente General alguna o algunas de sus funciones; 20) Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado; 21) Dar aplicación al Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG -, a los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación -CNO- y demás normas relacionadas con la ejecución de su objeto social; 22) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y sus propios acuerdos. 23) Ser órgano consultivo para todos los asuntos que requiera el Gerente General; 24) Las que le asigne la CREG por Resolución al Centro Nacional de Despacho - CND -, al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC - del Mercado de Energía Mayorista - MEM - y al Liquidador y Administrador de Cuentas - LAC- en Colombia; 25) Presentar anualmente a la industria un informe de las acciones de la empresa, de la situación del mercado y demás asuntos definidos por la regulación vigente; 26) Rendir informes a la CREG y al Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo que establezca la regulación; 27) Ejercer las demás atribuciones que le encomiendan estos estatutos o que por naturaleza le corresponden. 28) Señalar las políticas y directrices para la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, aplicable en materia de

29) Autorizar a la sociedad para realizar inversiones por primera vez en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PARA USO EXCLUSIVO DE LA
NOTARÍA QUINTA
DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

1137408CaMAAAYE

08-11-23

Cadena. no. 699534
Cadena. no. 1137408

06-03-24

Ca474963716

Aa089856969

otras sociedades o capitalizaciones adicionales en las mismas, cualquiera que sea su cuantía. Una vez efectuada la inversión o la capitalización autorizada, el Gerente General, informará con posterioridad a la Junta, sobre la realización de la misma. 30) Autorizar a la sociedad para constituirse en garante de obligaciones que respalden a sociedades o asociaciones en las cuales XM tenga participación, hasta el porcentaje de su participación en el capital de las mismas, por obligaciones contraídas con entidades financieras y de seguros, legalmente constituidas y que estén vigiladas por autoridades competentes en Colombia o en el exterior. 31) Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia y demás Administradores y aprobar el Manual de Conflictos de Interés. 32) Aprobar las transacciones con las Partes Relacionadas en los términos definidos en el Grupo Empresarial, que cumplan con los criterios de No Recurrentes y Materiales definidos para XM, y velar porque éstas se lleven a cabo en condiciones de mercado. -----

PARÁGRAFO: Las facultades que otorgue la Junta Directiva a Representantes Legales diferentes al Gerente General deberán ser alguna o algunas de las establecidas en el artículo 58 de los presentes Estatutos. Asimismo, estas facultades podrán ser ejercidas de manera concurrentes tanto por el Gerente General como por los otros Representantes Legales de la compañía y en todo caso, se preferirán las decisiones del Gerente General en el ejercicio de una determinada facultad que las de los otros Representantes Legales. -----

ARTÍCULO 52°: CALIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las personas que sean elegidas como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, deberán reunir las siguientes calidades mínimas a la fecha de su elección: (i) Tener título universitario en cualquiera de las siguientes profesiones: ingeniería, administración de empresas, economía, finanzas, derecho ó ciencias básicas; (ii) Estudios de maestría en cualquiera de las profesiones anteriormente indicadas ó en su defecto, contar con estudios de especialización en cualquiera de dichas profesiones y experiencia técnica por un término no inferior de cinco (5) años en cualquiera de las siguientes áreas: regulatoria, energética, mercado de valores o mercados mayoristas de cualquier bien o servicio. Para efectos del cómputo de los cinco años se podrá sumar la experiencia en cualquiera de las áreas citadas; (iii) Haber desempeñado cargos de dirección en entidades o empresas que desarrollen



Aa089856970

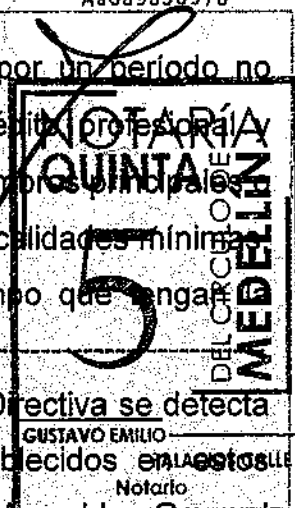
Ca474963715

cualquiera de las actividades indicadas en el numeral anterior, por un periodo no inferior a cuatro (4) años. Así mismo, contar con un buen crédito profesional y reconocida honestidad. Las personas que sean elegidas como miembros principales o suplentes de la junta directiva, deberán cumplir con las anteriores calidades mínimas al momento de su elección y conservarlas durante todo el tiempo que tengan la condición de miembro de Junta Directiva.

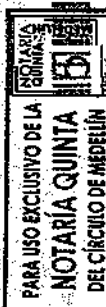
PARÁGRAFO. Si con posterioridad al nombramiento de la Junta Directiva se detecta que se ha elegido a quien no cumple con los requisitos establecidos en los estatutos, el Gerente General procederá de inmediato a citar a la Asamblea General de Accionistas, para que declare inválido el nombramiento y se realice nuevamente la elección. Cuando la designación del nuevo miembro no se haga por unanimidad, se deberá elegir nueva Junta Directiva, en la cual se deberá tener en cuenta en calidad de postulados a los demás miembros de la Junta.

ARTÍCULO 53°. COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA Y OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017 y mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública 408 del 16 de febrero de 2022. La Junta Directiva podrá crear Comités de Junta coordinados por el Gerente General de la sociedad, para que estudien y sometan a consideración de la Junta Directiva, temas de importancia para la compañía. La Junta Directiva reglamentará la creación, composición, funcionamiento y remuneración de los comités de Junta Directiva. **PARÁGRAFO:** Los Comités de Junta u otros órganos de gobierno de XM S.A. E.S.P. podrán estar integrados por miembros de su Junta Directiva o sus empleados.

ARTÍCULO 54°. DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. Adicionado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017. Además de sus deberes como administradores, los miembros de Junta Directiva en ejercicio de sus funciones, deberán tener en cuenta:



Ca474963715 Aa089856970



08-11-23 11375EYQ8CAaCAQ4
06-03-24

cadena, no tiene costo para el usuario

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

- 1) El deber de lealtad, de tal manera que los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados. -----
- 2) Sus decisiones serán tomadas con independencia y autonomía, con base en una información fluida, transparente e integral. -----
- 3) No aprovechar en beneficio propio una oportunidad de negocio de la Sociedad o de sus subordinadas, de la que haya tenido conocimiento por su condición de miembro de Junta Directiva. -----
- 4) No hacer uso indebido de los activos sociales. -----
- 5) No participar por cuenta propia o de un tercero en actividades que compitan con la Sociedad. -----
- 6) Aceptar y realizar las tareas que en específico le recomiende la Junta Directiva, siempre y cuando se halle razonablemente comprendido dentro de su compromiso de dedicación. -----
- 7) Presentar dimisión cuando resulten elegidos sin reunir los requisitos o cuando concurra en ellos algún supuesto o circunstancia que pueda afectar negativamente el funcionamiento de la Junta Directiva o la reputación de la Sociedad. -----
- 8) Asistir a las reuniones de Junta Directiva, Comités y contribuir efectivamente a la formación de la voluntad del órgano. -----
- 9) Deber de secreto, el cual implica guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Sociedad y abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial. -----
- 10) Mantener la reserva de la información de propiedad de XM y de las empresas del sector eléctrico y del Mercado de Energía Mayorista, que sea administrada al interior de la sociedad; como consecuencia del ejercicio de sus funciones como miembro de Junta Directiva y administrador de la sociedad. -----
- 11) Proteger la información a la que tenga acceso y abstenerse de divulgarla, explotarla o transmitirla sin autorización. -----
- 12) Los Derechos de los miembros de Junta Directiva son: Recibir información para la toma de decisiones, contar con el auxilio de expertos, una adecuada remuneración e inducción y entrenamiento permanente. -----



Aa089856971

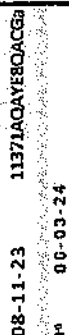
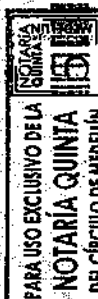
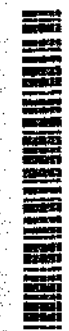
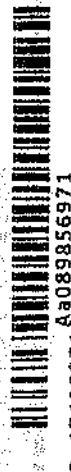
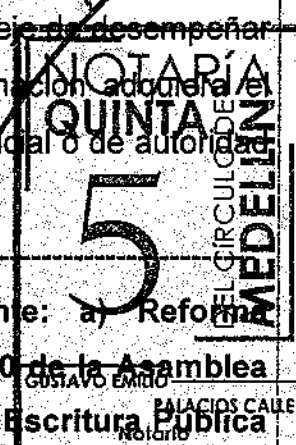
Ca74963714

PARÁGRAFO. Las obligaciones especiales contraídas por tener la calidad de Miembro de Junta Directiva, se mantendrán vigentes aun cuando deje de desempeñar el cargo de miembro de Junta Directiva, salvo cuando la información adquiera el carácter de pública o deba ser revelada en virtud de una orden judicial o de autoridad competente y sólo para los fines exigidos por aquéllos.

CAPÍTULO VIII. DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO 55º: GERENTE GENERAL. Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 09 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta; b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No. 486 del 22 de mayo de 2017, c) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 32 del 27 de marzo de 2019 y d) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 37 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública 408 del 16 de febrero de 2022. La compañía tendrá un (1) Gerente General quien será su Representante Legal y tendrá a su cargo la dirección y la administración de los negocios sociales, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos relacionadas con operaciones que deban ser autorizadas por la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios para la realización del objeto social y los relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Gerente General tendrá facultades para nombrar a todos los empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, quienes estarán subordinados a él. La designación del Gerente General, el límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía y la fijación de su remuneración corresponden a la Junta Directiva, a través de un proceso de selección que deberá contar con la asesoría de una empresa especializada en selección y contratación de ejecutivos para compañías listadas en bolsa, la cual presentará a la Junta Directiva una lista de por lo menos cinco (5)

...candidatos que cumplan con los requisitos y condiciones de preparación y experiencia



00-03-24

técnica en el sector energético, desempeño en cargos semejantes y perfil establecido en el artículo 56° de estos estatutos. El nombramiento del Gerente General se hará con el voto favorable de la mayoría simple de la Junta Directiva. -----

PARÁGRAFO. SUPLENTE DEL GERENTE. El Gerente General de la compañía tiene tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero quienes en su orden lo reemplazarán con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales. -----

ARTÍCULO 56°: Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 010 del 26 de julio de 2010 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. CALIDADES DEL GERENTE. Para desempeñar el cargo de Gerente General de la sociedad en propiedad, deberá reunir los siguientes requisitos: 1) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio; 2) Poseer título universitario en ingeniería, economía o administración de empresas y estudios de posgrado y; 3) Contar con una reconocida preparación y experiencia técnica y haber desempeñado cargos de responsabilidad en entidades públicas o privadas del sector energético nacional o internacional por un período superior a seis (6) años. -----

ARTÍCULO 55°: Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 09 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Gerente General será el Representante Legal de la sociedad. Podrán ser también Representantes Legales, los empleados que desempeñen cargos del nivel directivo de la sociedad designados por la Junta Directiva, para determinados negocios o actividades mediante los cuales se desarrolle el objeto social o para la ejecución de funciones asignadas a la sociedad por la ley, la regulación o los estatutos sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales, los abogados designados por la Junta Directiva, quienes representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ADMINISTRADORES Y SUBORDINACIÓN. Son administradores de la sociedad, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, los Gerentes de Área y Directores. Todos los empleados de la sociedad



República de Colombia

cadena.

Papel autocaliente para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

estarán subordinados al Gerente General. El Revisor Fiscal depende directamente de la Asamblea General de Accionistas. -----

ARTÍCULO 56°: CALIDADES DEL GERENTE. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 010 del 26 de julio de 2010 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 1035 del 3 de agosto de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta. Para desempeñar el cargo de Gerente General de la sociedad en propiedad, deberá reunir los siguientes requisitos: 1) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio; 2) Posesión título universitario en ingeniería, economía o administración de empresas y estudios de posgrado y; 3) Contar con una reconocida preparación y experiencia técnica y haber desempeñado cargos de responsabilidad en entidades públicas o privadas del sector energético nacional o internacional por un período superior a seis (6) años. -----

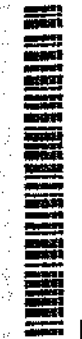
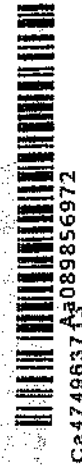
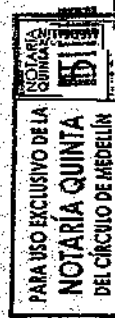
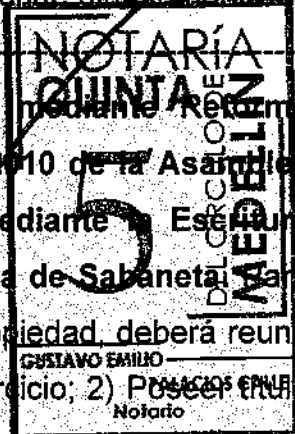
ARTÍCULO 57°: REPRESENTACIÓN LEGAL Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 009 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta. El Gerente General será el Representante Legal de la sociedad. Podrán ser también Representantes Legales, los empleados que desempeñen cargos del nivel directivo de la sociedad designados por la Junta Directiva, para determinados negocios o actividades mediante los cuales se desarrolle el objeto social o para la ejecución de funciones asignadas a la sociedad por la ley, la regulación o los estatutos sociales. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales, los abogados designados por la Junta Directiva, quienes representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ADMINISTRADORES Y SUBORDINACIÓN. Son administradores de la sociedad, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, los Gerentes de Área y Directores. Todos los empleados de la sociedad estarán subordinados al Gerente General. El Revisor Fiscal depende directamente de la Asamblea General de Accionistas. -----

ARTÍCULO 58°: FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE. Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 014 del 20 de marzo de

2013 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada



08-11-23 113728AQAQVEBQAC
cadena, in eaposepe
Cadena S.A. 06-03-24

mediante la Escritura Pública N° 757 del 17 de mayo de 2013 de la Notaría Única de Sabaneta; b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 024 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 574 del 23 de abril de 2017 de la Notaría Única de Sabaneta; c) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017 y d) Mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No 36 del 7 de octubre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas Son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes: -----

1) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social; 2) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; 3) Dirigir la contabilidad velando porque se cumplan las normas legales que la regulan; 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente; 5) Ejecutar los actos y celebrar los contratos dentro de los criterios autorizados por la Junta Directiva; 6) Celebrar y firmar los contratos y obligaciones de la Sociedad, dentro de los criterios autorizados por estos Estatutos y por la Junta Directiva, delegar su celebración y desconcentrar la realización de las contrataciones desde la etapa precontractual, de acuerdo con el reglamento que sobre contratación expida la misma Junta Directiva. El Gerente General podrá delegar la facultad de contratación, incluida la celebración del contrato, la ordenación de gastos y autorización de pagos en empleados que desempeñen cargos del nivel Directivo en XM y en empleados de empresas del Grupo Empresarial. También podrá delegar en el Directivo responsable de la gestión de aprovisionamiento de XM y en el empleado que cumpla el rol de coordinador de dicho equipo de XM, la facultad de adelantar la etapa precontractual de los procesos de contratación de la empresa, es decir, los actos previos a la adjudicación del contrato, y adicionalmente la celebración de contratos y todos los documentos relacionados con la gestión contractual. Así mismo, podrá delegar la facultad para autorizar pagos debidamente ordenados, en empleados que desempeñen cargos del nivel directivo en XM y en empleados de empresas del Grupo Empresarial y en los que cumplan el rol de coordinador de equipo de XM, de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



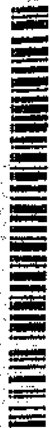
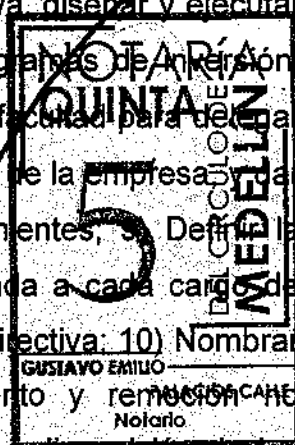
Aa089856973



Ca474963712

acuerdo con el reglamento que sobre contratación expida la Junta Directiva. 7) Preparar y ejecutar el presupuesto que apruebe la Junta Directiva, diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos. 8) Dirigir las relaciones laborales, con facultad para delegar funciones en esa materia y ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, así como por terminados los contratos de trabajo que considere convenientes. 9) Definir la estructura organizacional y fijar la remuneración que corresponda a cada cargo de conformidad con las políticas laborales aprobadas por la Junta Directiva. 10) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. 11) Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros de la compañía y una memoria razonada sobre la marcha de los negocios sociales, y el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiese, debidamente aprobado por la Junta Directiva; 12) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones ordinarias y extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario; 13) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como ha llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; 14) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle los prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera; 15) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos; 16) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente; 17) Establecer y dirigir el control interno de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley; 18) Comparecer ante Notario para legalizar las reformas estatutarias y las decisiones de la Asamblea o de la Junta Directiva que requieran elevarse a escritura pública; 19) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de

asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en



Ca474963712



11373CA39AQYERQ

08-11-23

06-03-24

cadena. AL 99999999

Cadena S.A. 11373CA39AQYERQ

cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión; 20) Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos en la ley y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas y agentes del mercado; y presentar proyectos de actualizaciones o modificaciones al Código de Buen Gobierno; 21) Anunciar en la página web de la compañía la adopción del respectivo Código de Buen Gobierno y de cualquier actualización o modificación del mismo; 22) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros, su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. 23) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; 24) Aplicar el Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-Acuerdos del Consejo Nacional de Operación -CNO- y demás normas relacionadas con la ejecución de su objeto social; 25) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social; 26) Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad; 27) Examinar los libros, cuentas, correspondencia, documentos de caja de la sociedad y comprobar las existencias y valores; 28) Someter las diferencias de la sociedad con terceras personas a la decisión de árbitros de acuerdo con lo preceptuado para tales casos por la ley, transigirlas o conciliarlas con asentimiento del tercero interesado o llevarlas ante la jurisdicción competente según el caso; 29) Rendir cuenta justificada de su gestión en los casos señalados por la ley.

CAPITULO IX. CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 59°: Modificado mediante: a) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 06 del 28 de septiembre de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 1509 del 2 de octubre de 2007 de la Notaría Única de Sabaneta; y b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. Todas las personas vinculadas a la Sociedad deberán actuar con la diligencia y lealtad debida. Los directivos, administradores y empleados de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa089856974



Ca474963711

sociedad se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la sociedad y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos estaría comprometiendo su objetividad o independencia.

Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia de mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1) Informar por escrito del conflicto a su superior jerárquico, con detalles sobre su situación en él, quien designará al empleado que deba continuar con el respectivo proceso;

2) Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

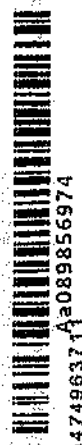
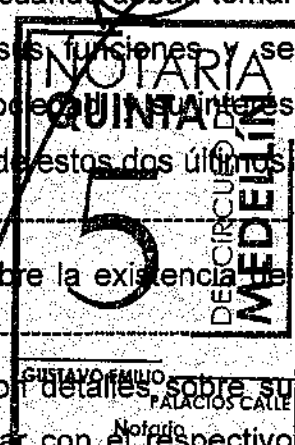
Los miembros de Junta Directiva darán a conocer a la Junta Directiva la situación de conflicto de interés. La duda respecto de actos que impliquen conflicto de interés, no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

La sociedad adoptará un procedimiento definido para la puesta en conocimiento, administración y resolución de conflictos de interés, ya sean directos o indirectos, esporádicos o permanentes, que puedan afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás administradores.

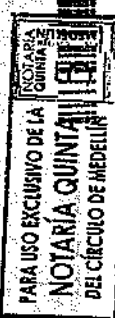
Cuando en una decisión de la Junta Directiva, por efecto de la aplicación de la Ley, del Reglamento de Operación expedido por la CREG o de los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación, se presentare un conflicto de interés para Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. -ISA-, los miembros de la Junta Directiva no Independientes, deberán expresar el conflicto y retirarse de la deliberación y de la decisión. Corresponderá a los miembros de Junta Directiva que tengan la calidad de Independientes, adoptar las decisiones. En estos casos, habrá quórum para deliberar con la asistencia de los tres (3) miembros independientes de los cuales al menos uno (1) de ellos debe ser principal y las decisiones se tomarán por unanimidad.

CAPÍTULO X. REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 60°: REVISOR FISCAL. Modificado mediante Reforma Estatutaria



Ca474963711



08-11-23 1137408CAAAQAYE
cadena in proceso
cadena S.A. 1137408CAAAQAYE

00-03-24

cadena in proceso
cadena S.A. 1137408CAAAQAYE

Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. La sociedad tendrá un Revisor Fiscal que será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, quien tendrá un suplente que será elegido en la misma forma y lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Tanto el Revisor Fiscal como su suplente quienes deberán ser contadores públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en las leyes. El Revisor Fiscal tendrá un plazo máximo de permanencia del mismo, de siete (7) años; deberá rotarse el socio de la firma de revisoría fiscal asignado a la sociedad y su equipo de trabajo tendrá máximo un período de cuatro (4) años.-----

ARTÍCULO 61º: PERÍODO. Modificado en la Reforma Estatutaria aprobada mediante Acta N° 05 del 29 de marzo de 2007 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 656 del 11 de mayo de 2007 de la Notaría Única de Sabaneta. El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por el término de un (1) año, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Si durante el período se presentare la vacancia definitiva del cargo de revisor fiscal, la Asamblea General de Accionistas deberá proceder a la mayor brevedad a llenar la vacante.-----

ARTÍCULO 62º: INHABILIDADES PARA EL CARGO DE REVISOR FISCAL. La Sociedad no podrá elegir para ejercer el cargo de Revisor Fiscal a: 1) Quienes sean accionistas de la sociedad o socios de compañías subordinadas a ésta, ó filiales o subordinadas del grupo empresarial ISA; 2) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto (4º) cuarto grado de consanguinidad, primero (1º) civil o segundo (2º) de afinidad, o sean consocios, en cualquier tipo de sociedad con los administradores o funcionarios directivos, el cajero, el auditor, o el contador de la sociedad, o quien haga sus veces; 3) Quienes desempeñen otro cargo en la sociedad o en compañías subordinadas a ésta; 4) Quienes no sean contadores públicos, salvo que el Revisor Fiscal sea una persona jurídica especializada en Auditoría o Revisoría Fiscal, la cual deberá nombrar un Contador Público que desempeñe personalmente el cargo; 5) Quienes se encuentren ejerciendo el cargo de Revisor Fiscal en otras cinco (5) sociedades por acciones; 6) Quienes se encontraren incurso en cualquier otro caso de inhabilidad o incompatibilidad legal.-----



Aa089856975

Ca474963710

República de Colombia

cadena.

Papel utilitario para usos exclusivos de copias de documentos públicos, certificados y documentos del archivo nacional

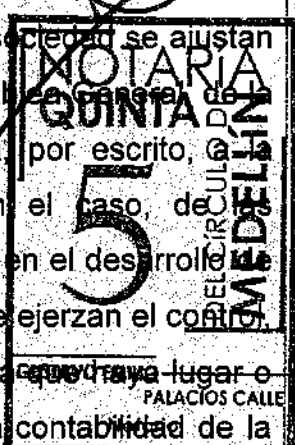
ARTÍCULO 63º: FUNCIONES. Son funciones del Revisor Fiscal. 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, y a las decisiones de la Asamblea General de la Junta Directiva y del Gerente General; 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea, a la Junta Directiva o al Gerente General, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios; 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan el control de la inspección y vigilancia de la compañía, y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados; 4) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título; 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; 8) Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue oportuno; 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.

PARÁGRAFO. Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Asamblea General de Accionistas, el Revisor Fiscal podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la Asamblea.

ARTÍCULO 64º: REMUNERACIÓN. El revisor fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 65º: AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS. Un número de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, podrán solicitar al Gerente General, la realización de auditorías especializadas, cuyo costo y responsabilidad estarán a cargo de los accionistas que solicitaron la auditoría. La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser por escrito, indicando las

razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar, el tiempo de



Ca474963710 Aa089856975



PARA USO EXCLUSIVO DE LA
NOTARIA QUINTA
DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

08-11-23 11375EYQ8CAJCAQA

06-03-24

Cadena. del. 11375EYQ8CAJCAQA

Cadena S.A. 11375EYQ8CAJCAQA

4156J20a266J8C

duración, e indicar tres (3) firmas de reconocida reputación y trayectoria. Cuando el porcentaje requerido para solicitar la auditoría especializada, lo conformen un numero plural de accionistas, en su solicitud, deberán designar un representante, con quien se surtirá todo el trámite. En el término de diez (10) hábiles el Gerente General deberá dar respuesta a la solicitud, indicando de las firmas presentadas, la seleccionada para llevar a cabo la auditoría y la fecha de iniciación de la misma. La negativa del Gerente General a la realización de la auditoría especializada, deberá expresar los motivos de su decisión. Esta decisión, podrá ser puesta a consideración de la Junta Directiva, a petición escrita del interesado. Los resultados de la auditoría especializada deberán darse conocer en primera instancia al Gerente General, quien dispone de diez días (10) hábiles para pronunciarse. Estos resultados y el pronunciamiento del Gerente General se harán conocer a la Junta Directiva y a las entidades de control y vigilancia. En el caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, se dará traslado a las entidades judiciales e investigativas correspondientes. -----

ARTÍCULO 66: PROHIBICIÓN: Adicionado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017 y modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta No. 35 del 24 de marzo de 2021 de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 1376 de mayo de 2021. El Revisor Fiscal no podrá contratar con la sociedad servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente. Esta prohibición se extiende a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal. -----

De manera excepcional y previa validación de los auditores internos de la Compañía del Grupo ISA interesada y del Auditor Corporativo de ISA, se podrán contratar servicios de auditoría adicionales. En cualquier caso, solo se podrán contratar servicios de auditoría adicionales que no generen conflictos de interés o que no afecten la independencia del Revisor Fiscal. -----

Los servicios de auditoría adicionales que sean contratados deberán ser informados al comité de auditoría de ISA. -----



CAPÍTULO XI. DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA.

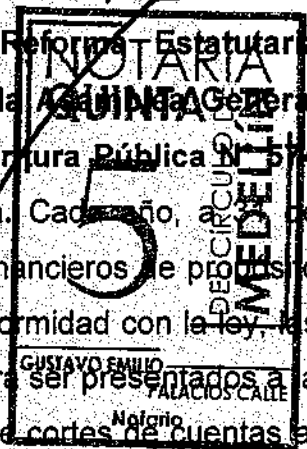
ARTÍCULO 67°: ESTADOS FINANCIEROS. Modificado Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 024 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 574 del 23 de abril de 2015 de la Notaría Única de Sabaneta. Cada año, a finales de diciembre, se cortarán las cuentas para producir los estados financieros de producción general de la sociedad. Los documentos se elaborarán de conformidad con la ley, las normas contables vigentes y los estatutos sociales vigentes, para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas. Así mismo, podrán realizarse cortes de cuentas al 31 de agosto, con la finalidad de practicar el inventario de los bienes sociales y se formarán el balance general y los demás estados financieros básicos, con el fin de someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias previo visto bueno de la Junta Directiva, por cuyo conducto serán presentados a la mencionada Asamblea; en cuyo caso, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 4 del Artículo 33 en concordancia con lo establecido en el Numeral 2) del Artículo 50 de estos estatutos.

ARTÍCULO 68°: ENVÍO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. Los estados financieros de cada ejercicio se presentarán a la Asamblea General, acompañados de los documentos de que habla el artículo 446 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 69°: APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LAS CUENTAS. La aprobación de los estados financieros implica la de las cuentas del respectivo ejercicio.

ARTÍCULO 70°: RESERVA LEGAL. La reserva legal se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas del ejercicio que arroje la compañía en cada balance, hasta completar la cuantía establecida por la ley. Completada ésta, la sociedad no está obligada a continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite legal.

ARTÍCULO 71°: RESERVAS OCASIONALES. Fuera de la reserva legal y estatutaria, la compañía podrá ir formando otras reservas ocasionales cuando sean necesarias



08-11-23 11371AQAVEBOACDa
00-03-24
cadena. In-9999394
cadena S.A. In-9999394

República de Colombia cadena.

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de certámenes públicos, certificados y documentos del archivo notarial

financiera, o mantenga los indicadores financieros exigidos por las agencias calificadoras de riesgo crediticio, con el fin de otorgar el grado de inversión o para cumplir los compromisos contractuales con entidades financieras. -----

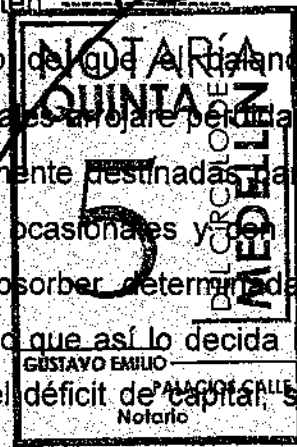
ARTÍCULO 72º: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 09 del 24 de marzo de 2010 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 581 del 5 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Sabaneta. La Asamblea General de Accionistas establecerá el sistema de distribución de utilidades, atendiendo a las siguientes reglas: 1) No podrá distribuirse suma alguna por concepto de utilidades si éstas no se hallan justificadas por balances reales y fidedignos. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital suscrito cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto de dicho capital; 2) Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; 3) Después de hechas la reserva legal estatutaria y ocasional, así como las apropiaciones para el pago de impuesto sobre la renta y complementarios, la sociedad repartirá a título de dividendo, no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, o del saldo de las mismas si tuviere que enjugar pérdidas anteriores. Sin embargo, la Asamblea General de Accionistas, mediante decisión tomada por el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la respectiva reunión, podrá disponer que no se distribuyan utilidades o que la repartición sea inferior al mínimo anotado; 4) Si la suma de las reservas excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje obligatorio de utilidades líquidas que deberá repartir la sociedad conforme a la regla anterior, se elevará al setenta por ciento (70%) con la salvedad allí indicada; 5) Si quedare suma alguna, se repartirán entre los accionistas; 6) Las utilidades que se repartan se pagarán en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten, y se compensarán con las sumas exigibles que los accionistas deban a la sociedad; 7) No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la Asamblea con el voto del ochenta por ciento (80%) de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



las acciones representadas. A falta de esta mayoría, solo podrán pagarse tales acciones, a título de dividendo, a los accionistas que así lo acepten.

ARTÍCULO 73º: CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS. En caso de que el balance correspondiente a determinado ejercicio de las actividades sociales arroje pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que hayan sido especialmente destinadas para este propósito y en su defecto, con las estatutarias, con las ocasionales y con la reserva legal. Las utilidades cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios de los ejercicios siguientes.



CAPÍTULO XII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 74º: DISOLUCIÓN. La compañía se disolverá: a) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social; b) Por reducción del número de accionistas a menos del mínimo requerido en la ley para su formación y funcionamiento; c) Por decisión de los accionistas adoptada conforme a las leyes y a los presentes estatutos; d) Por decisión de la autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes; e) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; f) Cuando la totalidad de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista.

ARTÍCULO 75º: LIQUIDACIÓN. Disuelta la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsable frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "En Liquidación", y los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven de dicha omisión.

PARÁGRAFO. Todo el proceso de liquidación se hará conforme a las normas del Código de Comercio y a las prácticas comerciales y contables, acogiéndose todos los requisitos de carácter tributario.

ARTÍCULO 76º: LIQUIDADOR. La liquidación del patrimonio social se hará por un

liquidador especial designado por la Asamblea General por una mayoría de

accionistas que represente la mitad más una de las acciones presentes en la reunión. El liquidador es representante legal de la sociedad disuelta y administrador de su patrimonio. La Asamblea podrá nombrar varios liquidadores en lugar de uno, caso en el cual se entenderá que los designados deberán obrar conjuntamente. En el evento de que la Asamblea resuelva nombrar varios liquidadores, se tendrá en cuenta para su elección el sistema de cuociente electoral o el que en la época se tuviere establecido en la ley para dar representación a las minorías. Por cada liquidador deberá nombrarse el respectivo suplente. Mientras la Asamblea no haya nombrado liquidador o liquidadores, y se registre su designación, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la sociedad, y en tal caso serán suplentes del liquidador quienes sean suplentes de dichos representantes en su orden. Cuando agotados los medios previstos en la ley o en estos estatutos para hacer la designación de liquidadores, ésta no se haga, cualquiera de los accionistas podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que se nombre por ella el respectivo liquidador. -----

ARTÍCULO 77º: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR. El liquidador o liquidadores tendrán las facultades señaladas en los artículos 238 y demás disposiciones del Capítulo X, Título 1, del Libro Segundo del Código de Comercio, pero la Asamblea General de Accionistas podrá ampliarlas o restringirlas, en lo que sea legal, y en cuanto lo considere conveniente o necesario para los intereses de la compañía disuelta. -----

ARTÍCULO 78º: SUPERVIVENCIA DE ÓRGANOS COLEGIADOS. Durante el período de liquidación continuará funcionando la Asamblea General de Accionistas. En sesiones ordinarias o extraordinarias la Asamblea podrá ejercer solamente las funciones que tengan relación directa con la liquidación y las demás que le corresponden según la ley, especialmente las de nombrar y reemplazar libremente al liquidador o liquidadores, conferirles las atribuciones que estime convenientes o necesarias dentro de la ley y señalarles las asignaciones. Las reuniones de dicho órgano se llevarán a efecto en las fechas indicadas en los estatutos y cuando sea convocado por el o los liquidadores, el revisor fiscal, o la Superintendencia de Sociedades conforme a las reglas generales. La Junta Directiva servirá exclusivamente de órgano consultivo del liquidador o liquidadores. -----



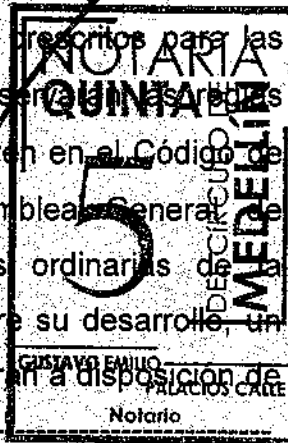
A089856978

Ca474963707

República de Colombia cadena.

Papel utilizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ARTÍCULO 79º: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Durante la liquidación los accionistas serán convocados en las épocas, forma y términos prescritos para las reuniones de la Asamblea General. En tales reuniones se observarán las reglas establecidas en estos estatutos y, en su defecto, las que se prevén en el Código de Comercio para el funcionamiento y decisiones de la Asamblea General de Accionistas. Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias de la Asamblea, estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria.



ARTÍCULO 80º: CUENTAS DE LIQUIDACIÓN. Hecha la liquidación de lo que a cada accionista corresponda en los activos sociales, los liquidadores convocarán la Asamblea General para que apruebe la cuenta de liquidación y el acta de distribución del remanente de aquellos. Estas decisiones podrán ser adoptadas con el voto favorable de la mayoría prescrita por la ley. Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún accionista, los liquidadores convocarán en la misma forma una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas.

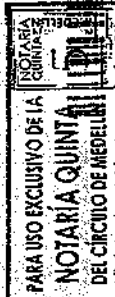
CAPÍTULO XIII. REFORMA DE ESTATUTOS, REPRESENTACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 81º: REFORMA DE ESTATUTOS. Toda reforma o modificación de los estatutos sociales será decretada por la Asamblea General de Accionistas y deberá ser elevada a escritura pública que autorizará con su firma el Gerente General de la compañía o el delegatario especial que para tal efecto designe la Asamblea.

ARTÍCULO 82º: REPRESENTACIÓN. El Gerente General representará a la compañía sin el concurso de otro órgano de la misma ante terceros y ante las autoridades de cualquier orden, y podrá ejercer las funciones que se le confieren en estos estatutos, bien sea dentro o fuera del país. El Gerente General mantendrá informada a la Junta Directiva de sus actuaciones como Representante Legal de la compañía.

ARTÍCULO 83º: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Modificado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea

General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No



08-11-23 11373CA3EAQAYESQ

00-03-24

cadena, la cadena

1262J6CJ6023A

486 del 22 de mayo de 2017. Las diferencias que ocurrieren entre: a) Los Accionistas y la sociedad, o b) Entre los Accionistas y Administradores, y c) Los relacionados con la impugnación de decisiones. Se intentarán solucionar en primera instancia por la vía del arreglo directo. Si en un término de sesenta (60) días hábiles no se ha logrado un acuerdo, los conflictos serán sometidos a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento, el cual fallará en derecho y estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Cuando el asunto objeto de controversia sea de una cuantía inferior o igual a nueve mil Unidades de Valor Tributario (9.000 UVT), el árbitro será uno sólo, quien también será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Se entiende por parte, la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. Los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín y la parte vencida asumirá los costos y gastos del Arbitramento. Para todos los efectos legales se aplicarán en lo no previsto, las normas vigentes al momento de la solicitud de convocatoria. -----

CAPÍTULO XIV. DISPOSICIONES FINALES: Adicionado mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 014 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 757 del 17 de mayo de 2013 de la Notaría Única de Sabaneta. -----

ARTÍCULO 84. PROHIBICIONES. Modificado mediante: a) Adición realizada mediante Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 014 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y perfeccionada mediante la Escritura Pública N° 757 del 17 de mayo de 2013 de la Notaría Única de Sabaneta; y b) Reforma Estatutaria aprobada en el Acta N° 28 del 29 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, perfeccionada mediante Escritura Pública No 486 del 22 de mayo de 2017. Sin perjuicio de lo establecido en las leyes y en los presentes estatutos, queda prohibido a la sociedad: Constituirse en garante de obligaciones de terceros, salvo de aquellas obligaciones que respalden a sociedades o asociaciones en las cuales XM tenga participación, hasta el porcentaje de su participación en el capital de las mismas, por: (i) obligaciones derivadas del desarrollo de negocios o inversiones por parte de aquellas

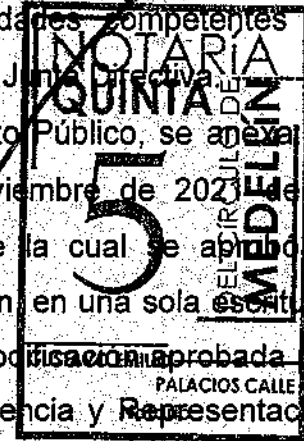


Aa089856979

Ca474983706

(ii) obligaciones contraídas por ellas con entidades financieras y de seguros, legalmente constituidas y que estén vigiladas por autoridades competentes en Colombia o en el exterior. Lo anterior, previa aprobación de la Junta Directiva.

SEXTO: Para que se protocolice con el presente Instrumento Público, se anexa a) Copia auténtica del Extracto del Acta 037 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se aprobó la reforma parcial de los Estatutos Sociales y de la incorporación en una sola escritura, de los Estatutos Sociales de XM S.A. E.S.P. incluyendo la modificación aprobada por la Asamblea General de Accionistas. b) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad XM S.A. E.S.P.



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertida la formalidad de su registro ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia dentro del término legal, la encontró ajustada en todas sus partes y la firman junto con la suscrita Notaria quién da fe y la autoriza. Se agregan al protocolo los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., Extracto del Acta 037 del 29 de noviembre de 2021 correspondiente a la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA.

La presente escritura pública fue autorizada para suscribirse por fuera del despacho, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

Derechos Notariales \$ 81.900. Resolución 773/2024.

IVA \$ 171.896. Recaudo Fondo y Super \$ 17.400.

Se elaboro en las hojas de papel notarial Nos. Aa089856954 Aa089856955

Aa089856956 Aa089856957 Aa089856958 Aa089856959 Aa089856960

Aa089856961 Aa089856962 Aa089856963 Aa089856964 Aa089856965

Aa089856966 Aa089856967 Aa089856968 Aa089856969 Aa089856970

Aa089856971 Aa089856972 Aa089856973 Aa089856974 Aa089856975

Aa089856976 Aa089856978 Aa089856978 Aa089856979

República de Colombia

cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa089856979



Ca474983706



PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDALLIN DEL CIRCUITO DE MEDALLIN

08-11-23 11374QB8CaMaQAYE
08-03-24
cadena, la suscripción
cadena S.A. unipersonal

Maria Noheми Arboleda Arango
MARIA NOHEMI ARBOLEDA ARANGO

C.C. 43.022.252

XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

NIT 900.042.857-1



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:41 PM

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksafhiJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código de verificación. La verificación se puede realizar de manera ilimitada hasta 90 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE ABRIL DE 2024 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO DE

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:

XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MEDIADOS S A E
S P

Sigla:

XM S A E S P

Nit:

900042857-1

Domicilio principal:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:

21-350967-04

Fecha de matrícula:

02 de Septiembre de 2005

Último año renovado:

2023

Fecha de renovación:

30 de Marzo de 2023

Grupo NIIF:

Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 12 SUR 18 168 BLOQUE 2

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico:

info@xm.com.co

notificacionesjudiciales@xm.com.co

Teléfono comercial 1:

3172244

Teléfono comercial 2:

3157883

Teléfono comercial 3:

3172929

Página web:

No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 12 SUR 18 168 BLOQUE 2

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación:

info@xm.com.co

notificacionesjudiciales@xm.com.co

Teléfono para notificación 1:

3172244

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3157883
Teléfono para notificación 3: 3172929

La persona física XM COMPANIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S A E S P SI autoriza para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por escritura pública No. 1080, Otorgada en la notaría Única de Sabana, C.A., septiembre 01 de 2005, registrada en esta Entidad en septiembre 02 de 2005, en el libro 9, bajo el número 8838, se constituyó una sociedad anónima mixta, como empresa de servicios públicos del orden nacional, denominada:

XM COMPANIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.,
también podrá usar la sigla XM S.A E.S.P

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:

1) La sociedad tiene como objeto social principal y permanente el desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación y coordinación de la operación de los recursos del sistema interconectado nacional y la administración del sistema de intercambios comerciales de energía eléctrica en el mercado mayorista, así como la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, a los Acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Operación -C.N.O.- y a la normatividad vigente que le sea aplicable en Colombia.

2) El desarrollo tanto a nivel nacional como internacional, de las actividades relacionadas con la operación de sistemas de energía

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27

Recibo No.: 0026223730

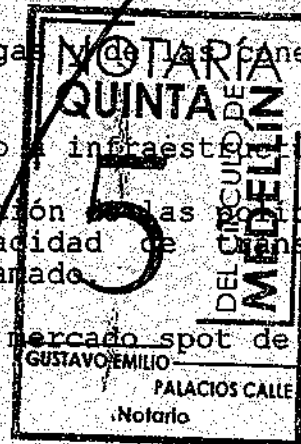
Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

eléctrica y gas, la administración de sus mercados y la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes de transporte de energía eléctrica y gas. La operación de sistemas de gas comprende a modo enunciativo y sin limitarse solo a estas actividades:

- La planeación y coordinación de la operación del sistema de gas.
- La coordinación de mantenimientos
- La gestión de la expansión del sistema de gas y de las conexiones a este sistema.
- La emisión de conceptos técnicos sobre acceso a infraestructura
- La coordinación y seguimiento de la ejecución de las políticas del gobierno para asignación de gas y de capacidad de transporte en condiciones de emergencia y racionamiento programado.
- La administración de inventarios, balances y mercado spot de gas.
- La administración de las subastas de gas.
- La consolidación y reportes de información relacionada con el sistema de gas. Las demás que sean inherentes a las anteriormente enunciadas.
- La administración de mercados de derivados financieros que tengan como activo subyacente energía eléctrica o gas, incluyendo sistemas de compensación.
- La operación de centros de control operativo de peajes de la infraestructura de vías de transporte terrestre concesionadas o no concesionadas, incluyendo el desarrollo de las actividades propias del diseño, suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento tecnológico requerido; así como, la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación, recaudo y distribución de las tasas de peajes, tanto nacionales como internacionales.
- La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de sistemas de movilidad de tránsito, tanto nacionales como internacionales.



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6) La planeación y operación de centros de supervisión, control y gestión de Sistemas Integrados de Transporte Masivo; así como la planeación, operación y administración del servicio de liquidación, facturación y distribución de los recursos correspondientes a dichos sistemas, tanto nacionales como internacionales.

7) La planeación, diseño, optimización, puesta en servicio, operación, administración o gerenciamiento de mercados de bienes y servicios que requieran el desarrollo de sistemas de información o plataformas tecnológicas que involucren el intercambio de información con valor agregado.

8) El desarrollo de las actividades comerciales o no que se consideren vinculadas, sean conexas o de valor agregado a su objeto social. Igualmente, podrá prestar servicios técnicos relacionados con la tecnología o el conocimiento adquirido en el ejercicio y desarrollo de su objeto social.

En desarrollo de su objeto social, la empresa podrá emplear y desarrollar plataformas tecnológicas especializadas que permitan la integración en línea y tiempo real de la gestión de la información con valor agregado.

Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades:

a) Adquirir, vender, enajenar y permutar, dar o tomar en arrendamiento o en administración toda clase de bienes muebles o inmuebles, y celebrar sobre ellos contratos de prenda, hipoteca o gravarlos en cualquier forma.

b) Celebrar y ejecutar contratos de mutuo con o sin interés y constituir o aceptar cauciones reales personales, en garantía de las obligaciones que adquiera en su propio nombre o que otros contraigan en su favor.

c) Girar, endosar, descontar protestar y/o aceptar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otros documentos de crédito, civiles o comerciales, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales.

d) Utilizar todos los instrumentos financieros que faciliten la realización de su objeto social.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdihdJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

e) Contratar seguros conforme a la ley y de acuerdo con las formas autorizadas por la misma y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

f) Participar como asociado, socio o accionista o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de proyectos vinculados o relacionados con el objeto social, salvo para lo establecido en el numeral 1) del objeto social.

g) Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporeal, y obtener los registros respectivos ante la autoridad competente a nivel nacional e internacional.

h) Constituir filiales, subsidiarias, o representaciones en el país o en el extranjero con el propósito de desarrollar sus actividades sociales, salvo para lo establecido en el numeral 1) del objeto social.

i) Impulsar actividades de naturales científica, tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento, aplicación técnica y económica.

j) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales, las cuestiones en que tenga interés propio frente a terceros.

En general, la sociedad podrá ejecutar y celebrar los actos y contratos de naturaleza civil y comercial, conducentes al desarrollo de su objeto social. Para estos efectos podrá utilizar cualquier medio físico o electrónico que facilite la instrumentación del acto o contrato.

PARÁGRAFO: La sociedad no podrá entregar a tercetos el cumplimiento de las funciones de operación de los recursos del sistema interconectado nacional, la administración del sistema de intercambios comerciales y la administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Asamblea general de Accionistas, está:



Ca474963698

NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN

5

EL CÍRCULO DE NOTARIO

24 APR 2024

SIEMPRE TUVO A LA VISTA

GUSTAVO EMILIO

PALACIOS CALLE

Ca474963698

06-03-24

cadena. Ingreso

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

-Autorizar la emisión y colocación de acciones en reserva. Ordenar la emisión de bonos convertibles o no en acciones. Crear y colocar acciones preferenciales sin derecho a voto.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar a la sociedad para constituirse en garante de obligaciones que respalden a sociedades o asociaciones en las cuales la sociedad tenga participación, hasta el porcentaje de su participación en el capital de las mismas, por obligaciones contraídas con entidades financieras y de seguros legalmente constituidas y que estén vigiladas por autoridades competentes en Colombia o en el exterior.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$20,000,000,000.00 20,000,000	\$1,000.00
SUSCRITO	\$14,829,000,000.00 14,829,000	\$1,000.00
PAGADO	\$14,829,000,000.00 14,829,000	\$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un (1) Gerente General quien será su representante legal y tendrá a su cargo la dirección y la administración de los negocios sociales, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos relacionados con operaciones que deban ser autorizadas por la asamblea de accionistas o la junta directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios para la realización del objeto social y los relacionados con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Gerente General tendrá facultades para nombrar a todos los empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y junta directiva, quienes estarán subordinados a él.

La designación del Gerente General, el límite de la cuantía en que se puede comprometer a la compañía y la fijación de su remuneración corresponden a la Junta Directiva, a través de un proceso de selección que deberá contar con la asesoría de una empresa especializada en

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdihdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

selección y contratación de ejecutivos para compañías en bolsa, la cual presentará a la Junta Directiva una lista de por lo menos cinco (5) candidatos que cumplan con los requisitos y condiciones de preparación y experiencia técnica en el sector energético, desempeño en cargos semejantes y perfil establecido en los estatutos. El nombramiento del Gerente General será con el voto favorable de la mayoría simple de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: SUPLENTE DEL GERENTE: El Gerente General de la compañía tiene tres (3) suplentes, primero, segundo y tercero quienes en su orden lo remplazarán con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

- 1) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social.
- 2) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de La Junta Directiva.
- 3) Dirigir la contabilidad velando porque se cumplan las normas legales que la regulan.
- 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente.
- 5) Ejecutar los actos y celebrar los contratos dentro de los órdenes autorizados por la Junta Directiva.
- 6) Celebrar y firmar los contratos y obligaciones de la Sociedad, dentro de los criterios autorizados por estos Estatutos y por la Junta Directiva, delegar su celebración y desconcentrar la realización de las contrataciones desde la etapa precontractual, de acuerdo con el reglamento que sobre contratación expida la misma Junta Directiva. El Gerente General podrá delegar la facultad de contratación, incluida la celebración del contrato, la ordenación de gastos y autorización de pagos en empleados que desempeñen cargos del nivel Directivo en la sociedad y en empleados de empresas del Grupo Empresarial. También podrá

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

delegar en el Directivo responsable de la gestión de aprovisionamiento de la sociedad y en el empleado que cumpla el rol de coordinador de dicho equipo de la sociedad, la facultad de adelantar la etapa precontractual de los procesos de contratación de la empresa, es decir los actos previos a la adjudicación del contrato, y adicionalmente la celebración de los contratos y todos los documentos relacionados con la gestión contractual. Así mismo, podrá delegar la facultad para autorizar pagos debidamente ordenados, en empleados que desempeñar cargos de nivel directivo de la sociedad y en empleados de empresas del Grupo Empresarial en los que cumplan el rol de coordinador de equipo de la sociedad de acuerdo con el reglamento que sobre contratación expida la Junta Directiva.

7) Preparar y ejecutar el presupuesto que apruebe la Junta Directiva diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos.

8) Dirigir las relaciones laborales, con facultad para delegar funciones en esa materia y ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, y dar por terminados los contratos de trabajo que considere convenientes.

9) Definir la estructura organizacional y fijar la remuneración que corresponda a cada cargo de conformidad con las políticas laborales aprobadas por la Junta Directiva.

10) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas.

11) Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionista los estados financieros de la compañía y una memoria razonada sobre la marcha de los negocios sociales, y el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiese, debidamente aprobado por la Junta Directiva;

12) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones ordinarias y extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario.

13) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como ha llevado a cabo su

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27

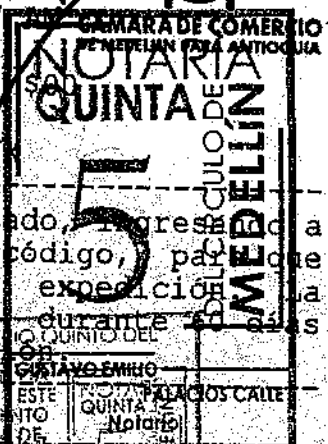


Ca474963696

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhuj



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, por el cual se visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante todo el año calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

gestión y las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea.

14) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de Los negocios y demás actividades sociales, someterle proyectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar dicho órgano el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

15) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

16) Cuidar que La recaudación o inversión de fondos de la empresa se hagan debidamente.

17) Establecer y dirigir el control interno de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.

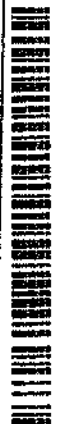
18) Comparecer ante Notario para legalizar las reformas estatutarias y las decisiones de la Asamblea o de la Junta Directiva que requieran elevarse a escritura pública.

19) Presentar a la Junta Directiva y vetar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión;

20) Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos en la ley y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los Inversionistas y agentes del mercado; y presentar proyectos de actualizaciones o modificaciones al Código de Buen Gobierno.

21) Anunciar en la página web de la compañía la adopción del respectivo Código de Buen Gobierno y de cualquier actualización o modificación del mismo.

22) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros, su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1995

23) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

24) Aplicar los reglamentos de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG - Acuerdos del Consejo Nacional de Operación -CNO- y demás normas relacionadas con la ejecución de su objeto social.

25) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social.

26) Terminar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad.

27) Examinar los libros, cuentas, correspondencia, documentos de caja de la sociedad y comprobar las existencias y valores

28) Someter las diferencias de la sociedad con terceras personas a la decisión de árbitros de acuerdo con lo preceptuado para tales casos por la ley transigidas o conciliarlas con asentamiento del tercero interesado o llevarlas ante la jurisdicción competente según el caso.

29) Rendir cuenta Justificada de su gestión en los casos señalados por la ley.

REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL: Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales, los abogados designados por la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: Para la representación legal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código de verificación. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante todo el calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta No. 137 del 26 de febrero de 2016, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara el 4 de mayo de 2016, con el No. 11084 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	MARCELA NOHEMI ARBOLEDA ARANGO	C.C. 42.895.606

Por Extracto de Acta No. 139 del 28 de marzo de 2016, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2016, con el No. 11085 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CECILIA MAYA OCHOA	C.C. 42.895.606

Por Acta No. 140 del 29 de abril de 2016, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2016, con el No. 20116 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ALEJANDRO ZAPATA URIBE	C.C. 71.727.829

Por Extracto de Acta No. 181 del 29 de mayo de 2019, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019, con el No. 18778 del libro IX, se designó:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL TERCER SUPLENTE	JUAN CARLOS MORALES RUIZ	C.C. 71.712.223

Por Extracto de Acta No. 185 del 28 de agosto de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de septiembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 27392

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL
DIRECTORA DE TALENTO
HUMANO Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

DORIS MARCELA GONZALEZ
MORALES

C.C. 43.825.359

Tendrá las siguientes facultades:

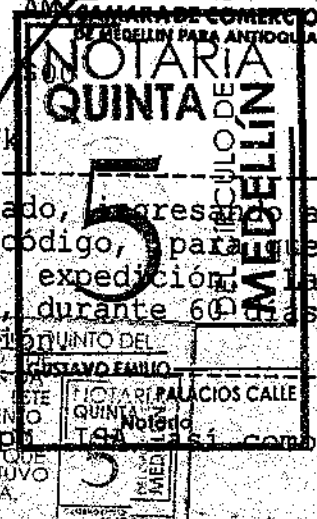
1. Autorizar pagos en cuantía ilimitada por concepto de: a) Nómina. b) Prestaciones sociales establecidas en la Ley, los contratos individuales de trabajo y en contratos colectivos. c) Liberación de viáticos.
2. Realizar las siguientes actividades relacionadas con el manejo de las relaciones laborales: a) Aceptar cartas de renuncia. b) Transigir y conciliar en trámites procesales y/o extra procesales de carácter laboral.
3. Suscribir las escrituras públicas para: a) constitución de hipotecas cuando una empresa otorgue a los trabajadores préstamos hipotecarios, b) suscribir escrituras de cancelación de hipotecas cuando se cancelen las obligaciones a favor de XM.
4. Suscribir los contratos de mutuo por los préstamos a empleados, los otros si a los mismos para su ejecución y los documentos que garanticen su pago, tales como contratos de prenda sin tenencia, así como el levantamiento de las prendas correspondientes. Así mismo, podrá adelantar los registros de las garantías mobiliarias a las que haya lugar con los contratos celebrados.
5. Celebrar acuerdos de pago con empleados y con las personas que hayan sido retiradas de la compañía y mantengan obligaciones con XM S.A E.S.P.
6. Gestionar, suscribir y legalizar ante las autoridades de tránsito, las diligencias que sean necesarias para el traspaso de los vehículos que se enajenen a cualquier título.
7. Suscribir los certificados laborales de jubilados y los certificados laborales a los empleados y cesantías.
8. Suscribir cesiones de derechos patrimoniales de autor.
9. Suscribir contratos de prestación de servicios de procesos de talento

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhaJK



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición; la verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

humano en cuantía ilimitada con filiales del Grupo, así como suscribir los otro sí a estos.

10. Autorizar el ingreso de extranjeros al país.

Por Extracto de Acta No. 211 del 25 de agosto de 2021, de la Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2021 con el No. 37564 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL DE FINANZAS EMPRESARIALES	LINA MARIA BETANCUR PEÑA

Tendrá las siguientes facultades:

1. Celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los Estatutos Sociales, los actos relacionados con servicios financieros y garantías asociadas a dichos servicios; así como en las garantías requeridas en los procesos de licitaciones y/o selección y/o convocatorias nacionales e internacionales, junto con las garantías que se requieran en los procesos judiciales; las operaciones de manejo de excedentes de liquidez, las operaciones pasivas de gestión del efectivo de corto plazo y operaciones de cobertura que impliquen el compromiso de recursos de la Empresa.
2. Suscribir y presentar:
 - a. Formularios correspondientes a las declaraciones de cambio y sus respectivas modificaciones.
 - b. Declaraciones de naturaleza tributaria nacional, tales como impuesto sobre las ventas, retención o autoretención de impuestos nacionales, declaración informativa de activos en el exterior, precios de transferencia, reporte de información exógena y demás relacionadas con el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales ante la DIAN o quien haga sus veces, salvo la del impuesto sobre la renta y complementarios y el impuesto a la riqueza.
 - c. Declaraciones de naturaleza tributaria territorial (departamental y/o municipal) y demás obligaciones formales y sustanciales ante entidades territoriales competentes, o quien haga sus veces.
 - d. Solicitudes a las autoridades tributarias nacionales o territoriales, o quien haga sus veces, relacionados con inscripción, actualización, registros o cancelación de la situación fiscal de la Empresa, tales como

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripciones en el RUT, solicitud de residencia fiscal y situación tributaria, solicitud de resolución de facturación, solicitudes de certificación para la obtención de beneficios tributarios, cancelación de matrícula como contribuyente de impuestos, cambio de régimen tributario, entre otros.

e. Respuestas a solicitudes de información o requerimientos de naturaleza tributaria, contable o financiera.

f. Proceso de silencio administrativo positivo en materia tributaria.

g. Solicitud y respuesta de derechos de petición de naturaleza tributaria.

h. Solicitudes de devolución de saldos a favor originados en impuestos y/o obligaciones de naturaleza tributaria.

i. Acuerdo de cruces de cuentas originados en impuestos y/o obligaciones de naturaleza tributaria.

j. Solicitudes de registro de operaciones de inversiones internacionales ante las autoridades competentes.

k. Solicitudes de registro de avales y garantías y anulación de los mismos ante las autoridades competentes.

l. Registro e informes de las cuentas corrientes de compensación.

m. Comunicaciones dirigidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, o quienes hagan sus veces, en razón de la calidad de entidad vigilada que tiene la Empresa y en cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas emitidas por dicha Superintendencia.

n. Comunicaciones dirigidas a la Contaduría General de la Nación como ente encargado de llevar a cabo la contabilidad general de la Nación y su consolidación.

o. Comunicaciones dirigidas al Banco de la República relacionadas con operaciones cambiarias.

p. Comunicaciones dirigidas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Contraloría General de la Nación, o cualquier otra autoridad que así lo requiere, para el registro de operaciones de deuda.

q. Comunicaciones dirigidas a las diferentes entidades para a información de actuaciones o transacciones realizadas sobre las acciones de la Empresa y demás comunicaciones relacionadas con sus accionistas.

r. Formularios y comunicaciones dirigidos a las entidades financieras nacionales e internacionales para la inscripción, actualización, modificación o retiro de la Empresa en su calidad de cliente o para suministrar información concerniente con la Empresa.

3. Liberar el pago de aportes de capital, debidamente aprobados por el órgano competente de la Empresa.



Ca474963693

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

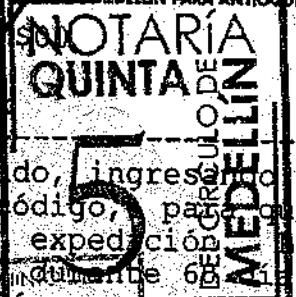
Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026223730

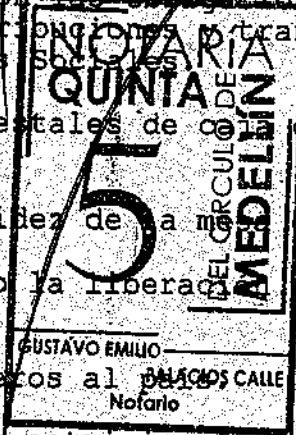
Valor: \$0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhjdj



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, únicamente 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Recibir indemnizaciones por siniestros de cualquier clase o ramo y cumplir con los requisitos que se establezca por las normas para el efecto.
5. Ordenar los gastos que sean necesarios y autorizar los pagos debidamente ordenados, en lo relacionado con las obligaciones fiscales de la Empresa, derivadas de impuestos, contribuciones y transferencias, con los límites establecidos en los Estatutos Sociales.
6. Delegar y autorizar los traslados presupuestales de cargo que requiera la Empresa.
7. Liberar operaciones de excedentes de liquidez de la masa de dinero.
8. Liberar los pagos de deuda, así como la liberación de pagos por ejecución de garantías asociadas a la deuda.
9. Autorizaciones para el ingreso de extranjeros al país.
10. Suscribir contratos de prestación de servicios financieros y de abastecimiento de la Dirección de Finanzas Empresariales, con ISA y sus empresas, así como suscribir los otrosí es a estos.
11. Firmar, transmitir, presentar y entregar todos los documentos que formen parte del sistema de facturación electrónica, incluyendo la factura electrónica, la nómina electrónica, el documento soporte para operaciones con personas no obligadas a facturar, así como los demás documentos que, en el futuro, se integren al sistema de facturación electrónica. Esta facultad incluye todas las gestiones que resulten necesarias para que la sociedad pueda cumplir con sus obligaciones formales en el marco del sistema de facturación electrónica.



Por Extracto de Acta número 192 del 26 de febrero de 2020, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 13 de marzo de 2020, en el libro 9, bajo el número 7571

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS DEL MERCADO DE ENERGIA	CECILIA INES MAYA OCHOA	C.C. 42.895.606

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Tendrá las siguientes facultades:

1. Suscribir Acuerdos de Confidencialidad
2. Suscribir las propuestas para las licitaciones, propuestas de servicios, ofertas, cotizaciones, confirmación de ordenes de servicio, acuerdos, contratos, alianzas, convenios y cualquier otro negocio, como interesado, oferente o contratista, con los clientes, aliados y socios de negocio en general sin límite de cuantía y en cumplimiento de las funciones asignadas por la regulación vigente al ASIC y el IAC, sin perjuicio de la revisión de los actos que se realice con posterioridad a su ejecución, de las auditorías de que trata la regulación vigente y, de las auditorías internas periódicas. Por socios de negocio se entienden todas aquellas personas que no están suscribiendo este tipo de negocios con la Empresa bajo una relación de agente del mercado. En desarrollo de esta facultad, podrá, entre otros: presentar ofertas o propuestas, realizar consultas, solicitudes de modificaciones y aclaraciones a las entidades comerciales, asistir a todo tipo de audiencias, presentar recursos, recibir notificaciones, suscribir memorandos de entendimientos, acuerdos de desarrollo o similares y en general, suscribir toda la documentación correspondiente a la formalización y presentación de dichas ofertas o propuestas y para la negociación o cierre de la respectiva transacción.
3. Registrar a los Agentes del Mercado de Energía Mayorista, para el efecto, suscribir todos los documentos regulatoriamente necesarios para efectuar este registro sin límite de cuantía, entre ellos, el contrato de mandato con los agentes del mercado de energía.
4. Registrar los Contratos de energía de largo plazo suscritos por los agentes del mercado de energía mayorista y la asignación de estos.
5. Registrar fronteras comerciales y decidir sobre la procedencia de la objeción a los registros de fronteras.
6. Registrar activos de transmisión que hacen parte del Sistema de Transmisión Nacional - STN
7. Resolver las reclamaciones realizadas por los agentes del mercado de energía mayorista contra la facturación y liquidaciones del Sistema de Intercambios Comerciales -SIC - y la Liquidación y Administración de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para la visualización de la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuentas - LAC

8. Resolver las reclamaciones u objeciones presentadas en contra de los actos del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC- y/o del Liquidador y Administrador de Cuentas - LAC-.

9. Coordinar y adelantar los programas de suministro a los agentes del mercado.

10. Realizar la admisión o rechazo de las garantías y títulos valores presentados por los agentes del mercado y adelantar las acciones necesarias para su ejecución en caso de incumplimiento y entregar al agente respectivo las garantías que cuyo vencimiento ha expirado o cuyo pago ya se ha realizado.

11. Realizar el recaudo y distribución de los dineros resultantes de las transacciones del mercado de energía mayorista y de las Transacciones Internacionales de Electricidad de corto plazo.

12. Realizar el recaudo y distribución de los dineros resultantes de los contratos de energía en la bolsa y las Transacciones Internacionales de Electricidad de corto plazo.

13. Realizar el recaudo y distribución de los valores de los cargos por uso de las redes del Sistema Interconectado Nacional - SIN -.

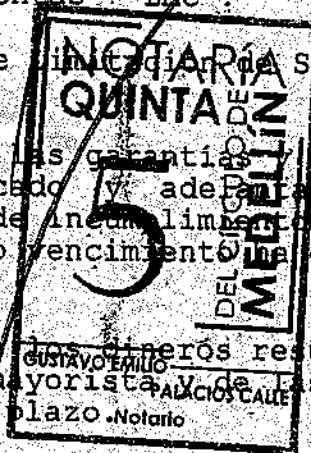
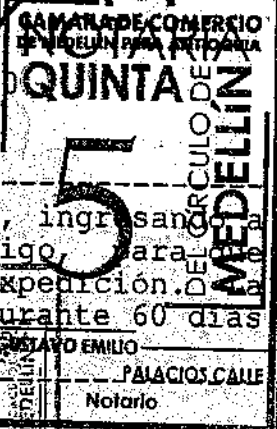
14. Resolver las reclamaciones realizadas por los agentes del mercado de energía mayorista en relación con los recaudos y distribución de los pagos que realicen en el Sistema de Intercambios Comerciales - SIC - y la Liquidación y Administración de Cuentas - LAC

15. Solicitar y presentar garantías a los países con los que se realizan las Transacciones Internacionales de electricidad de corto plazo.

16. Informar las violaciones o conductas contrarias al Reglamento de Operación.

17. Realizar operaciones de cobertura cambiaria originadas en las Transacciones Internacionales de Energía.

18. Realizar operaciones de inversión financiera con los recursos recaudados por concepto de las garantías de las exportaciones de energía



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y con los recursos de las transacciones nacionales. Esto con base en los criterios de seguridad, solidez financiera y rentabilidad, definidos por la Gerencia General y la política de inversión.

19. Realizar los trámites ante las autoridades cambiarias y aduaneras que se deriven de las Transacciones Internacionales de Energía.

20. Administrar las subastas en el esquema del Cargo por Confiabilidad.

21. Gestionar las obligaciones de Energía Firme.

22. Liquidación de la remuneración del Cargo por Confiabilidad.

23. El registro de los contratos del Mercado Secundario de Energía Firme o Mercado Secundario y administrar el sistema de información del mercado secundario.

24. Asignar las Obligaciones de Energía Firme a prorrata de su Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad - ENFICC - para los casos en que no se realiza la subasta del cargo por confiabilidad.

25. Reasignación de las obligaciones de Energía Firme cuando se presente incumplimiento en la presentación de contratos de combustible o de las garantías que aseguren la contratación.

26. Atender derechos de petición y en especial, todas las reclamaciones que surjan de la Administración del Mercado de Energía Mayorista y la operación del Centro Nacional de Despacho.

27. Atender las solicitudes y certificar la información requerida por autoridades fiscales, financieras y tributarias en relación con el Mercado de Energía Mayorista.

28. Las demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC - y la Liquidación y Administración de Cuentas - LAC -, que determine la Ley y la regulación.

29. Suscribir los formatos de solicitud de activación de cuentas inactivas de las entidades financieras a nombre de la sociedad.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

Recibo No.: 0026223730

Valor:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhcdj

**NOTARÍA
QUINTA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30. Realizar cualquier trámite que implique la representación legal de la compañía ante entidades financieras en relación con las funciones asignadas al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales.

31. Actuar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-, Municipios y demás entidades territoriales, y gestionar el título enunciativo y no limitado a las siguientes actividades: solicitar registros, diligenciar declaraciones de importación, exportación, modificación y corrección, subsanar requisitos, otorgar autorizaciones de cumplimiento, notificarse de las decisiones administrativas, interponer recursos.

32. Actuar ante el Banco de la República, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y demás autoridades cambiarias del país, realizando y gestionando operaciones de comercio exterior, operaciones de endeudamiento externo y especialmente las originadas en el comercio exterior de la energía. Poder en virtud del cual puede gestionar a título enunciativo y no limitado a las siguientes actividades: solicitar registros, diligenciar declaraciones de cambio y sus correspondientes modificaciones, realizar operaciones de inversión financiera con los recursos recaudados por concepto de depósitos en garantía, administrar las cuentas en el exterior de la sociedad, tramitar garantías internacionales, operaciones de inversión en el exterior.

33. Dar respuesta a los derechos de petición formulados por Autoridades fiscales y tributarias.

34. Utilizar firma digital en nombre de la sociedad y solicitar certificados de firma digital ante Certicámara S.A. o cualquier otra empresa certificadora autorizada.

35. Expedir facturas electrónicas o de papel a nombre de la sociedad sean o no títulos valores.

36. Autorizaciones para el ingreso de extranjeros al país.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	JORGE ENRIQUE NAVARRO NOREÑA	79.940.766

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfndJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION

Por Acta número 112 del 25 de abril de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 25 de agosto de 2014, en el libro 9, bajo el número 16159

REPRESENTANTE LEGAL
JUDICIAL

JULIANA MEJIA ARANGO
DESIGNACION

32.296.478

Por Extracto de Acta número 192 del 26 de febrero de 2020, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 13 de marzo de 2020, en el libro 9, bajo el número 7571

Tendrá las siguientes facultades:

1. Atender diligencias ante las autoridades de cualquier orden en materia laboral y seguridad social, y ante aquellas personas naturales o jurídicas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la misma materia, tales como Procuraduría, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio de agotar los trámites previos necesarios.
2. Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales en materia laboral y seguridad social, y celebrar acuerdos de conciliación en nombre de la sociedad.
3. Comparecer ante los despachos judiciales en materia laboral y seguridad social dentro del territorio colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades Administrativas, entre otros, conforme a la ley, y adelantar los trámites y diligencias necesarias en ejercicio de la defensa de la sociedad.
4. Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, en diligencias, trámites administrativos y extrajudiciales y procesos judiciales en materia laboral y seguridad social.
5. Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y de naturaleza laboral y seguridad social, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, ministerios, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de actuaciones,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procedimientos, investigaciones administrativas y trámites en materia laboral y seguridad social que se surtan.

6. Ejercer los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales para diligencias, trámites y procesos judiciales, administrativos y extrajudiciales en materia laboral y seguridad social, recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto de Acta número 38, del 22 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2022, con el número 23139, del libro IX, se designa

PRINCIPALES**NOMBRE**

MARIA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO
MICHEL JANNA GANDUR
JESUS ALONSO BOTERO GARCIA
ISAAC DYNER REZONZEW
SOL BEATRIZ ARANGO MESA

IDENTIFICACION

C.C. No. 57.139.583
C.C. No. 10.013.570
C.C. No. 70.077.293
C.C. No. 70.046.565
C.C. No. 43.023.891

SUPLENTE**NOMBRE**

ANDRES FELIPE DUQUE MARTINEZ
ROBERTO HOLGUIN FETY
FABIOLA SOJET BORRERO
JOSE JAIME MILLAN ANGEL
MARTHA CLEMENCIA CEDIEL DE PEÑA

IDENTIFICACION

C.C. No. 79.442.598
C.C. No. 19.138.625
C.C. No. 31.289.729
C.C. No. 4.510.196
C.C. No. 41.450.023

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.39 del 28 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2023, con el No.24029 del Libro IX, se designó a:

CARGO**REVISORES FISCALES****NOMBRE****ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S****IDENTIFICACION****NIT.860.008.890-5****NOTARÍA
QUINTA DE
MEDELLÍN****5**

NOTARIO QUINTA DE MEDALLIN
GUSTAVO EMILIO
PALACIOS CALLE
NOMBRE

COPIA DE
DOCUMENTO
NÚMERO DE
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

**NOTARÍA
QUINTA DE
MEDELLÍN**

5

DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN

GUSTAVO EMILIO
PALACIOS CALLE
Notario

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Comunicación del 28 de marzo de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2023, con el No.24029 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

FERNEY ALONSO CANO VARGAS

C.C.1.036.638.407

TP.243764-T

REVISOR FISCAL SUELLENTE

ALEJANDRA MARIA BUSTAMANTE
SERRANO

C.C.1.017.261.486

TP.296928-T

NOTARÍA
QUINTA DE
MEDALLA

PODERES

Acto:

PODER OTORGAMIENTO

Documento:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1553 Fecha: 2018/08/28

Procedencia:

REPRESENTANTE LEGAL

Notaria:

ÚNICA ENCARGADA DE SABANETA

Nombre Apoderado:

DORIS MARCELA GONZALEZ MORALES

Identificación:

43825359

Clase de Poder:

ESPECIAL

Inscripción: 2019/03/07 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

Como Directora Talento Humano y Servicios Administrativos desde el 19 de julio de 2018; con facultades para: Contratar y ordenar gastos hasta por la suma equivalente a tres mil quinientos (3,500) salarios mínimos legales mensuales vigentes smlmv - y autorizar pagos en cuantía ilimitada sobre gastos debidamente ordenados.

Esta facultad incluye la ejecución de todas las actividades relacionadas con la celebración y administración de los contratos.

Así mismo, podrá autorizar pagos y reclamaciones que se encuentren justificados anexando los documentos soporte, según los criterios de la Guía para el uso de la factura financiera, hasta por la cuantía autorizada para contratar y ordenar gastos. Igualmente, se ratifican todos los actos ejercidos por la APODERADA durante la vigencia del poder conforme a las facultades expresadas en este instrumento.

Así mismo, se le confieren facultades para realizar en nombre y

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

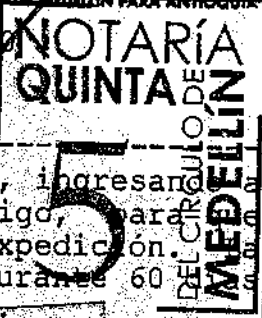


Ca474963689

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJL



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para visualizar la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de XM S.A. E.S.P las siguientes actividades:

- 1) Autorizar pagos en cuantía ilimitada por concepto de: a) Nómina. b) Prestaciones sociales establecidas en la Ley, en los Contratos individuales de trabajo y en contratos colectivos.
- 2) Realizar las siguientes actividades relacionadas con el manejo de las relaciones laborales: a) Aceptar cartas de renuncia, transigir y conciliar en trámites procesales y/o extraprocesales de carácter laboral.
- 3) Suscribir las escrituras públicas para: a) constitución de hipotecas cuando la empresa otorgue a los trabajadores préstamos hipotecarios, b) suscribir escrituras de cancelación de hipotecas cuando se cancelen las obligaciones a favor de XM S.A. E.S.P.
- 4) Suscribir los contratos de mutuo por préstamos a los empleados, los otro si a los mismos para su ejecución y los documentos que garanticen su pago, los contratos de prenda sin tenencia y el levantamiento de las prendas correspondientes. Así mismo, podrá adelantar los registros de las garantías mobiliarias a las que haya lugar con los contratos celebrados.
- 5) Celebrar acuerdos de pago con empleados y con personas que hayan sido retiradas de la compañía y que mantengan obligaciones con XM S.A. E.S.P.
- (sic) 5) Gestionar, suscribir y legalizar ante las autoridades de tránsito, las diligencias que sean necesarias para el traspaso de los vehículos que se enajenen a cualquier título.
- 6) Suscribir los certificados laborales de jubilados y los certificados laborales de los empleados y de cesantías.

QUINTO: Que a la APODERADA se le confieren las facultades aquí descritas en su condición de empleada de XM S.A. E.S.P., y por lo tanto, su gestión se entiende remunerada y está incorporada en lo que recibe como Salario por su vinculación laboral.

SEXTO: Que en el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, la APODERADA deberá ceñirse además a los procedimientos señalados en el Estatuto de Contratación de XM S.A. E.S.P., contenido en el Acuerdo 033



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del 30 de junio de 2015, modificado por los acuerdos de Junta Directiva No.39 de noviembre de 2017 y No.40 de marzo del año 2018, las Guías Institucionales y en Instrucciones Administrativas internas que al efecto se dicten, para el cumplimiento de las responsabilidades del cargo que desempeña y a las estipulaciones de los contratos que suscriba. La APODERADA deberá rendir informe periódico sobre la gestión de las facultades otorgadas a través del presente poder a la Poderdante, de conformidad a las instrucciones que esta última determine.

SÉPTIMO: Que en el ejercicio del Poder conferido, la APODERADA pondrá toda la diligencia y cuidado necesarios, y responderá hasta por la culpa leve términos del Artículo 63 del Código Civil y normas complementarias.

OCTAVO: Que las facultades conferidas en el presente documento podrán ser suscritas conforme las instrucciones que sobre la materia imparta el Poderdante.

NOVENO: Que todo acto o contrato que la APODERADA realice por fuera de las facultades otorgadas por este mandato o del ejercicio del encargo señalados serán de exclusiva responsabilidad de éste, con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerá a XM S.A. E.S.P.

DÉCIMO: Que las facultades conferidas a la APODERADA no operan cuando se trate de contratos de empréstito y contratos de concesión, los cuales serán suscritos por el Gerente General.

DÉCIMO PRIMERO: Que el presente poder se entiende revocado por cualquier causa de determinación del contrato de trabajo entre la APODERADA y XM S.A. E.S.P., o porque la APODERADA ya no ostente el cargo de Directora de Talento Humano y Servicios Administrativos.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el presente acto se regula por los Estatutos Sociales de XM S.A. E.S.P., el Estatuto de Contratación XM S.A. E.S.P. y las normas comerciales y civiles aplicables, en especial por los Artículos 1262 y siguientes del Código de Comercio y los Artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil Colombiano.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2486 Fecha: 2021/10/30
Procedencia: NOTARIA 26 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CRISTIAM CAMILO ARTEAGA PERALTA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

Ca474903688

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOTARÍA QUINTA DE MEDELLÍN
 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

GUSTAVO EMILIO
 PALACIOS CALLE
 Notario

Identificación: 80795168
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2022/02/08 Libro: 5 Nro.: 14

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de XM COMPANHIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., realice actividades correspondientes que den cumplimiento a las siguientes obligaciones tributarias territoriales:

- Suscribir y presentar declaraciones de naturaleza tributaria territorial (Impuesto de Industria y Comercio - ICA y complementarios; Retención de ICA, Autorretención de ICA, sobretasa de ICA, sobretasa de medios magnéticos territoriales).

Queda facultado para ejecutar los actos necesarios en el cumplimiento de su Encargo. Dicha facultad se otorga para las actividades propias de su dependencia o las responsabilidades directas de su Encargo.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4286 Fecha: 2021/12/17
 DE LA NOTARÍA QUINTA DE MEDELLÍN
 Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre Apoderado: CATALINA URIBE GOMEZ
 Identificación: 43879120
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: GENERAL
 Inscripción: 2022/03/28 Libro: 5 Nro.: 47

Nombre del Apoderado: SANDRA PATRICIA BENITEZ ZULUAGA
 Identificación: 43641561
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: GENERAL

Nombre del Apoderado: JUAN FELIPE VELASQUEZ GONZALEZ
 Identificación: 98543558
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
 Clase de Poder: GENERAL

Nombre del Apoderado: ARLEY DAVID SIERRA BURITICA
 Identificación: 1152188780
 Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION

EL NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA ORIGINAL QUE SE HUBO OTORGADO EN SU OFICINA.
 24 ABR 2024
 GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
NOTARÍA QUINTA DE MEDELLÍN
 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
 GUSTAVO EMILIO
 PALACIOS CALLE
 Notario

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: **GENERAL**

Nombre del Apoderado: **IDALY TAVERA LONDOÑO**

Identificación: **1017178231**

Estado Nombramiento: **SIN ACEPTACION**

Clase de Poder: **GENERAL**

Nombre del Apoderado: **STEPHANIE GIRALDO VELASQUEZ**

Identificación: **32298627**

Estado Nombramiento: **SIN ACEPTACION**

Clase de Poder: **GENERAL**

Nombre del Apoderado: **YOFAIRA DE LA ROSA**

Identificación: **22736420**

Estado Nombramiento: **SIN ACEPTACION**

Clase de Poder: **GENERAL**

Nombre del Apoderado: **NATALIA ZAPATA RUEDA**

Identificación: **43251048**

Estado Nombramiento: **SIN ACEPTACION**

Clase de Poder: **GENERAL**

Nombre del Apoderado: **ANDRES FELIPE GUERRA GIRALDO**

Identificación: **8129470**

Estado Nombramiento: **SIN ACEPTACION**

Clase de Poder: **GENERAL**

Nombre del Apoderado: **DANIEL TORRES CLAVIJO**

Identificación: **7249019**

Estado Nombramiento: **SIN ACEPTACION**

Clase de Poder: **GENERAL**

Nombre del Apoderado: **DANIELA LOPEZ SIERRA**

Identificación: **1037622948**

Estado Nombramiento: **SIN ACEPTACION**

Clase de Poder: **GENERAL**

Facultades del Apoderado:

Facultades del apoderado **CATALINA URIBE GOMEZ**

Para que en su calidad de **DIRECTORA SERVICIOS DE TESORERÍA** de **CS de ISA**

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



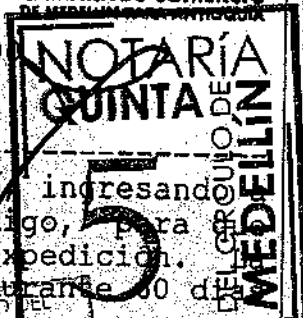
Ca474963687

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para visualizar la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



INTERCOLOMBIA pueda:

1) Suscribir y presentar ante las entidades correspondientes los siguientes documentos:

a) Formularios correspondientes a las declaraciones cambiarias y sus respectivas modificaciones o aclaraciones.

b) Solicitudes de registro de operaciones de transacciones internacionales.

c) Solicitudes de registro de avales y garantías y anotación de estos ante las autoridades competentes.

d) Registro en informes de las cuentas corrientes de compensación.

e) Información de la operaciones de endeudamiento externo.

f) Derechos de petición ante las autoridades cambiarias, incluido el Banco de la República, para las actividades relacionadas con la gestión cambiaria.

2) Gestionar ante las entidades financieras los documentos que se requieran para:

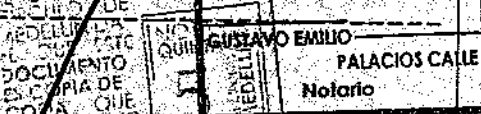
a) Apertura de cuentas bancarias y carteras colectivas, encargos, fondos, entre otros.

b) Administración de la Banca Electrónica (por ejemplo y sin limitarse a: adición, retiro o ajuste a los perfiles de usuarios, la adición de nuevos servicios, entre otros).

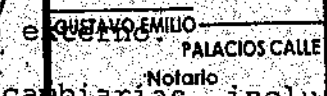
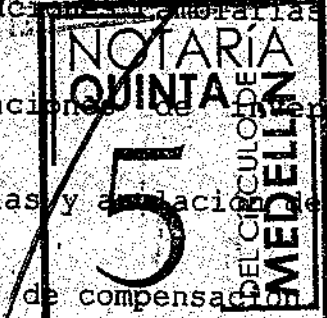
c) Cancelación de cuentas, carteras colectivas, encargos, fondos, entre otros.

3) Gestionar las solicitudes de apertura de cartas de crédito como medio de pago la carta de crédito y sus modificaciones, las autorizaciones para los pagos que presenten discrepancias o utilidades, así como la solicitud de cualquier otro servicio financiero relacionado con un medio de pago nacional o internacional.

4) Ejecutar traslados entre cuentas, carteras colectivas, encargos,



24 ABR 2024



Ca474963687



06-03-24

cadena. N.º 949549

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

24 APR 2024

fondos, entre otros, para las actividades propias de su función en relación con la sociedad XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS SA. E.S.P.

5) Ejecutar los desembolsos para los pagos de tarjetas de crédito.

6) Ejecutar los desembolsos para los pagos de devolución de retenciones por dividendos y devolución de consignaciones que por error del cliente, proveedor o empleado fueron consignados en las cuentas bancarias de la XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

7) Realizar comunicaciones y diligenciar formatos o formularios con las entidades financieras, nacionales e internacionales, para las gestiones necesarias de las actividades de tesorería.

8) Responder las solicitudes de información o requerimientos de naturaleza contable o financiera.

9) Gestionar las solicitudes garantías bancarias y de proveedores con las diferentes entidades locales y extranjeras y los documentos para su formalización conforme al esquema de firmas autorizadas por los Clientes.

10) Constituir, cerrar y cancelar Inversiones en USD, COP y Compra y venta de Divisas de XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., conforme al esquema de firmas autorizadas.

11) Ejecutar los desembolsos para las operaciones de excedentes de liquidez de la XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., en todo caso, previamente ordenados por éste.

12) Ejecutar los desembolsos de todos los pagos y/o operaciones previamente; ordenados por XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

13) Ejecutar los desembolsos para el pago de dividendos, previamente ordenados y debidamente aprobados por el organismo competente XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

14) Ejecutar los desembolsos para el pago de aportes de capital, previamente ordenados y debidamente aprobados por el organismo competente de la XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

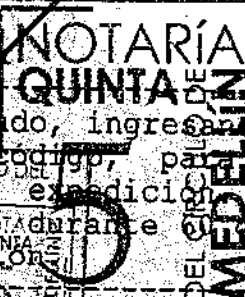
Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

Ca474963686
CAMARA DE COMERCIO
DE MEDALLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdj



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante el día calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

15) Ejecutar el desembolso para el pago de todo lo relacionado con salarios y prestaciones sociales de la XM COMPANHIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., previamente ordenados por éste y establecidos en contratos colectivos y contratos individuales de trabajo y los que se contemplen en las normas laborales.

Facultades de los apoderados SANDRA PATRICIA BENITEZ ZULUAGA, JUAN FELIPE VELASQUEZ GONZALEZ, ARLEY DAVID SIERRA BURITICA, IDALY TAVERA LONDOÑO, STEPHANIE GIRALDO VELASQUEZ y YOFAIRA DE LA ROSA, para que en su calidad de

SANDRA PATRICIA BENITEZ ZULUAGA, para que en su calidad de GESTOR FLUJO DE EFECTIVO del CS de ISA INTERCOLOMBIA., al señor JUAN FELIPE VELASQUEZ GONZALEZ, Para que en su calidad de ESPECIALISTA DE RELACION BANCARIA del CS de ISA INTERCOLOMBIA y a los señores y señoras ARLEY DAVID SIERRA BURITICA, IDALY TAVERA LONDOÑO, STEPHANIE GIRALDO VELASQUEZ y YOFAIRA DE LA ROSA, para que en su calidad de ANALISTA DE TESORERIA del CS del ISA INTERCOLOMBIA, puedan de forma conjunta o individualmente:

1) Ejecutar los desembolsos de todos los pagos/o operaciones previamente ordenados por XM COMPANHIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

2) Ejecutar los desembolsos para el pago de dividendos, previamente ordenados y debidamente aprobados por el organismo competente de la XM COMPANHIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

3) Ejecutar los desembolsos para el pago de aportes de capital, previamente ordenados y debidamente aprobados por el organismo competente de XM COMPANHIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

4) Ejecutar el desembolso para el pago de todo lo relacionado con salarios y prestaciones sociales de la XM COMPANHIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., previamente ordenados por éste y establecidos en contratos colectivos y contratos individuales de trabajo y los que se contemplen en las normas laborales

5) Ejecutar traslados entre cuentas, carteras colectivas, encargos, fondos, entre otros, de las actividades propias de su función en relación con XM COMPANHIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

Facultades del apoderado NATALIA ZAPATA RUEDA, ANDRES FELIPE GUERRA GIRALDO, DANIEL TORRES CLAVIJO y DANIELA LOPEZ SIERRA.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NATALIA ZABATA RUEDA, para que en su calidad de GESTOR DE OPERACIONES DE TESORERÍA del CS de ISA INTERCOLOMBIA; al Señor ANDRES FELIPE GUERRA GIRALDO, para que en su calidad de ESPECIALISTA DE OPERACIONES DE TESORERÍA del CS de ISA INTERCOLOMBIA, al Señor DANIEL TORRES CLAVIJO, para que en su calidad de ANALISTA DE MESA DE INVERSIONES Y MONEDA EXTRANJERA del CS de ISA INTERCOLOMBIA y a la Señora DANIELA LOPEZ SIERRA, para que en su calidad de ANALISTA DE DEUDA Y COBERTURA del CS del ISA INTERCOLOMBIA, puedan de forma conjunta o individualmente:

1) Suscribir y presentar ante las entidades correspondientes los siguientes documentos:

a) Formularios correspondientes a las declaraciones cambiarias y sus respectivas modificaciones o aclaraciones.

b) Solicitudes de registro de operaciones, de inversiones internacionales.

c) Solicitudes de registro de avales y garantías y anulación de estos ante las autoridades competentes.

d) Registro e informes de las cuentas corrientes de compensación.

e) Información de las operaciones de endeudamiento externo.

f) Derechos de petición ante las autoridades cambiarias, incluido el Banco de la República, para las actividades relacionadas con la gestión cambiaria.

2) Constituir, cerrar y cancelar Inversiones y realizar Compra y Venta de Divisas de la XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

3) Ejecutar los desembolsos para las operaciones de excedentes de liquidez de Cliente la XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. en todo caso, previamente ordenados por éste.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 582 Fecha: 2022/03/01
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: NOTARIA QUINTA DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CATALINA URIBE GOMEZ

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para visualizar la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 43879120
Nombre Apoderado: NATALIA ZAPATA RUEDA
Identificación: 43251048
Nombre Apoderado: ANDRÉS FELIPE GUERRA GIRALDO
Identificación: 8129470
Nombre Apoderado: DANIEL TORRES CLAVIJO
Identificación: 7249019
Nombre Apoderado: DANIELA LOPEZ SIERRA
Identificación: 1037622948
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2022/04/19 Libro: 5 Nro.: 63

Facultades del Apoderado:

Puedan realizar sin restricción alguna y con las más amplias facultades para cumplir con el encargo, todos los actos que a continuación se mencionan mientras no se revoque o modifique el presente poder.

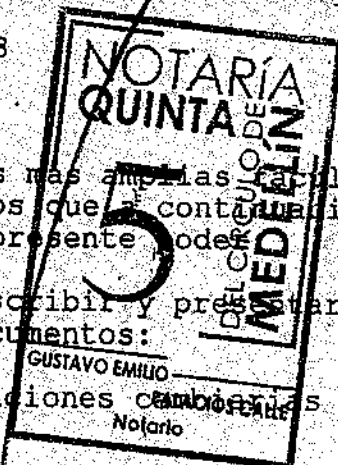
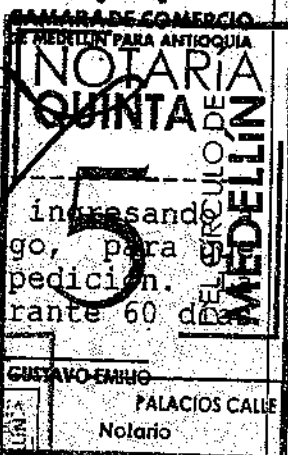
Puedan de forma conjunta o individualmente suscribir y presentar ante las entidades correspondientes los siguientes documentos:

- Formularios correspondientes a las declaraciones cambiarias y sus respectivas modificaciones o aclaraciones.
- Solicitudes de registro de operaciones de inversiones internacionales.
- Solicitudes de registro de avales y garantías y anulación de estos ante las autoridades competentes.
- Registro e informes de las cuentas corrientes de compensación.
- Información de las operaciones de endeudamiento externo.
- Derechos de petición ante las autoridades cambiarias, incluido el Banco de la República, para las actividades relacionadas con la gestión cambiaria.

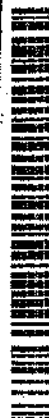
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3574 Fecha: 2022/10/27
Procedencia: DE LA NOTARÍA 5a. DE MEDELLÍN
REPRESENTANTE LEGAL



Ca474963685



Ca474963685



06-03-24

cadena. 14.09.2024

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: JAVIER ALEXANDER ARRUBLA GARCÍA

Identificación: 71373601

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2023/04/01 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P, realice las actividades correspondientes que den cumplimiento a las siguientes obligaciones tributarias territoriales:

A. Suscribir y presentar declaraciones de naturaleza tributaria territorial (Impuesto de Industria y Comercio - ICA y complementarios; Retención de ICA, Autorretención de ICA, sobretasa bomberil y medios magnéticos territoriales). EL MANDATARIO queda facultado para ejecutar los actos necesarios en el cumplimiento de su Encargo. Dicha facultad se otorga para las actividades propias de su dependencia o las responsabilidades directas de su Encargo.

Que, a EL MANDATARIO se le confiere las facultades aquí descritas en su condición de empleado de ISA INTERCOLOMBIA SA. E.S.P y, por lo tanto, su gestión se entiende remunerada y está incorporada en lo que recibe como salario por su vinculación laboral.

Que, en el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, EL MANDATARIO deberá ceñirse además a los procedimientos señalados en el Reglamento de Contratación de XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS S.A. E.S.P y de ISA INTERCOLOMBIA SA. E.S.P, en las Instrucciones Administrativas internas que al efecto se dicten y al cumplimiento de las responsabilidades del cargo que desempeña

Que, en ejercicio del Poder conferido, EL MANDATARIO pondrá toda la diligencia y cuidado necesarios, y responderá hasta por la culpa leve en los términos del Artículo 63 del Código Civil y normas complementarias.

Que todo acto o contrato que EL MANDATARIO realice por fuera de las facultades otorgadas por este mandato o del ejercicio del encargo señalado, serán de exclusiva responsabilidad de éste, con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerá a XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P ni a ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

Ca474963684

Recibo No.: 0026223730

Valor:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GUSTAVO EMILIO
PALACIOS CALLE
Notario

Que el presente documento convalida las actuaciones realizadas por EL MANDATARIO con ocasión de las facultades conferidas.

El presente mandato se regula por los Estatutos de XM COMPANHIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P y las normas civiles y comerciales, en especial, por los Artículos 2155, 2161, 2162 y 218 del Código Civil y 1262 y siguientes del Código de Comercio.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1969 Fecha: 10/03/2024
NOTARIA 5A.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: WILLIAM ALEJANDRO ZAPATA GUTIERREZ
Identificación: 1020401674
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/07/26 Libro: 5 Nro.: 143

Facultades del Apoderado: como DIRECTOR SERVICIOS CONTABLES de ISA INTERCOLOMBIA SA ESP, en razón del cargo que ocupa, que en nombre de XM COMPANHIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. ejerce las actividades correspondientes que den cumplimiento a las siguientes obligaciones tributarias territoriales:

a) Suscribir y Presentar declaraciones de naturaleza tributaria territorial (Impuesto de Industria y Comercio ICA y complementarios; Retención de ICA, Autorretención de ICA, sobretasa bomberil y medios magnéticos territoriales).

- EL MANDATARIO queda facultado para ejecutar los actos necesarios en el cumplimiento de su Encargo. Dicha facultad se otorga para las actividades propias de su dependencia o las responsabilidades directas de su Encargo.

Que, a EL MANDATARIO se le confiere las facultades aquí descritas en su condición de empleado de ISA INTERCOLOMBIA SA. E.S.P y, por lo tanto, su gestión se entiende remunerada y está incorporada en lo que recibe como salario por su vinculación laboral.

Que, en el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, EL MANDATARIO deberá ceñirse además a los procedimientos señalados en el Reglamento de Contratación de XM COMPANHIA DE EXPERTOS S.A. E.S.P y de ISA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. en las Instrucciones Administrativas internas que al efecto se dicten y al cumplimiento de las responsabilidades del cargo que desempeña.

Que, en ejercicio del Poder conferido, EL MANDATARIO pondrá toda la diligencia y cuidado necesarios, y responderá hasta por la culpa leve en los términos del Artículo 63 del Código Civil y normas complementarias.

Que, en todo el contrato que EL MANDATARIO realice por fuera de las facultades otorgadas por este mandato o del ejercicio del encargo señalado, serán de exclusiva responsabilidad de éste, con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerá a XM COMPANHIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P ni a ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.

Que, el presente documento convalida las actuaciones que a la fecha haya realizado EL MANDATARIO con ocasión de las facultades conferidas.

El presente mandato se regula por los Estatutos de XM COMPANHIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P y las normas civiles y comerciales, en especial, por los Artículos 2155, 2161, 2162 y 218 del Código Civil y 1262 y siguientes del Código de Comercio.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P No.656 del 11/05/2007 de Not.Úni Sab	6104 del 23/05/2007 del L.IX
E.P No.1509 del 02/10/2007 de Not.Úni Sab	14259 del 23/05/2007 del L.IX
E.P No.581 del 05/05/2010 de Not.Úni Sab	7160 del 11/05/2011 del L.IX
E.P No.1035 del 03/08/2010 de Not.Úni Sab	12360 del 10/08/2010 del L.IX
E.P No.757 del 17/05/2013 de Not.Úni Sab	9878 del 31/05/2013 del L.IX
E.P No.574 del 23/04/2015 de Not.Úni Sab	9719 del 21/05/2015 del L.IX
E.P No.486 del 22/05/2017 de Not.14 Med	13771 del 30/05/2017 del L.IX
E.P No.1202 del 17/05/2019 de Not.17 Med	16039 del 27/05/2019 del L.IX
E.P No.1376 del 14/05/2021 de Not.5 Med	25684 del 12/08/2021 del L.IX
E.P No. 408 del 16/02/2022 Not 5 Med	11815 del 13/04/2022 del L.IX
E.P No.2896 del 20/12/2021 Not 26 Med	12095 del 19/04/2022 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 862 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean desueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS

MATRIZ 350967 04 XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S A E S P
DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD OBJETO SOCIAL: 1) LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y PERMANENTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO MAYORISTA, ASÍ COMO LA LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CARGOS POR USO DE LAS REDES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL, CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG, A LOS ACUERDOS EXPEDIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN - C.N.O.- Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE LE SEA APLICABLE EN COLOMBIA. 2) EL DESARROLLO TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS, LA ADMINISTRACIÓN DE SUS MERCADOS Y LA LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CARGOS POR USO DE LAS REDES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE GAS COMPRENDE, A MODO ENUNCIATIVO Y SIN LIMITARSE

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLO A ESTAS ACTIVIDADES, LA: A) LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GAS; B) LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTOS; C) LA GESTIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE GAS Y DE LAS CONEXIONES A ESTE SISTEMA; D) LA EMISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS SOBRE ACCESO A INFRAESTRUCTURA; E) LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO PARA ASIGNACIÓN DE GAS Y DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE EN CONDICIONES DE EMERGENCIA Y RACIONAMIENTO PROGRAMADO; F) LA ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, BALANCES Y MERCADO SPOT DE GAS; G) LA ADMINISTRACIÓN DE LAS SUBASTAS DE GAS; H) LA CONSOLIDACIÓN Y REPORTES DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA DE GAS. LAS DEMÁS QUE SEAN INHERENTES A LAS ANTERIORMENTE ENUNCIADAS. 3) LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS DE DERIVADOS FINANCIEROS QUE TENGAN COMO ACTIVO SUBYACENTE ENERGÍA ELÉCTRICA O GAS, INCLUYENDO SISTEMAS DE COMPENSACIÓN. 4) LA OPERACIÓN DE CENTROS DE CONTROL OPERATIVO DE PEAJES DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE TRANSPORTE TERRESTRE CONCESIONADAS O NO CONCESIONADAS, INCLUYENDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO REQUERIDO; ASÍ COMO, LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TASAS DE PEAJES, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 5) LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD DE TRÁNSITO, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 6) LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO; ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A DICHS SISTEMAS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 7) LA PLANEACIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN O GERENCIAMIENTO DE MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE INVOLUCREN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO. 8) EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES O NO QUE SE CONSIDEREN VINCULADAS, SEAN CONEXAS O DE VALOR AGREGADO A SU OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA Y EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE

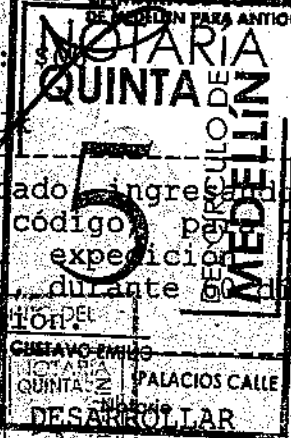
Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



Recibo No.: 0026223730

Valor: \$0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdj



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante todo el calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SU OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRÁ EMPLEARSE PARA DESARROLLAR PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN EN LÍNEA Y TIEMPO REAL DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A) ADQUIRIR, VENDER, ENAJENAR Y PERMUTAR, O EN ARRENDAMIENTO O EN ADMINISTRACIÓN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CELEBRAR SOBRE ELLOS CONTRATOS DE RENTA, HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA. B) EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERÉS Y CONSTITUIR O ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES, EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EN SU PROPIO NOMBRE O QUE OTROS CONTRAIGAN EN SU FAVOR C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR PROTESTAR Y/O ACEPTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, LO MISMO QUE NEGOCIAR OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO, CIVILES O COMERCIALES, SEGÚN LO RECLAME EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. D) UTILIZAR TODOS LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE FACILITEN LA FINANCIACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. E) CONTRATAR SEGUROS CONFORME A LA LEY Y DE ACUERDO CON LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA MISMA, Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. F) PARTICIPAR COMO ASOCIADO, SOCIO O ACCIONISTA O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS VINCULADOS O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, SALVO PARA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DEL OBJETO SOCIAL. G) OBTENER Y EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL. TRAMITAR Y OBTENER LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. H) CONSTITUIR FILIALES, SUBSIDIARIAS, O REPRESENTACIONES, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES SOCIALES, SALVO PARA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DEL OBJETO SOCIAL. I) IMPULSAR ACTIVIDADES DE NATURALES CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA RELACIONADAS CON SU OBJETO, ASÍ COMO REALIZAR SU APROVECHAMIENTO, APLICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. J) TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES, LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS PROPIO FRENTE A TERCEROS.

EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL Y

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



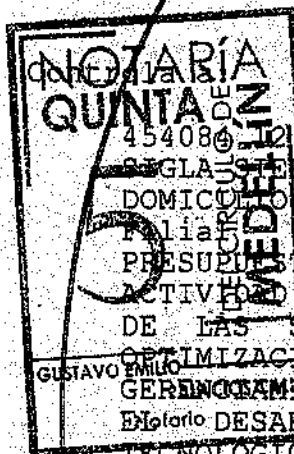
Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIAL, CONDUCTENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA ESTOS EFECTOS PODRÁ UTILIZAR CUALQUIER MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO. FACILITE LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTO O CONTRATO.



454086-121 SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S.

SEGLA S.A.S.

DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 853

ACTIVIDAD LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA PLANEACIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN O GERENCIAMIENTO DE MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE INVOLUCREN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO. 2) LA OPERACIÓN DE CENTROS DE CONTROL OPERATIVO DE PEAJES DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS DE TRANSPORTE TERRESTRE CONCESIONADAS O NO CONCESIONADAS, INCLUYENDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO REQUERIDO; ASÍ COMO, LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TASAS DE PEAJES, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 3) LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD DE TRÁNSITO, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 4) LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO; ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A DICHOS SISTEMAS, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 5) EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES O NO QUE SE CONSIDEREN VINCULADAS, SEAN CONEXAS O DE VALOR AGREGADO A SU OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA FILIAL TECNOLOGÍA Y EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRÁ EMPLEAR Y DESARROLLAR PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS QUE

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27

Ca474963681

Recibo No.: 0026223730

Valor:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdjK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, enresando
www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código. Para que
visualice la imagen generada al momento de su expedición. La
verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días
calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PERMITAN LA INTEGRACIÓN EN LÍNEA Y TIEMPO REAL DE LA SECCIÓN DE
LA INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO. PARA EL DESARROLLO DE SU
OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES
ACTIVIDADES: A) ADQUIRIR, VENDER, ENAJENAR Y PERMITIR, DAR O
TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN ADMINISTRACIÓN TODA CLASE DE BIENES
MUEBLES O INMUEBLES, Y CELEBRAR SOBRE ELLOS CONTRATOS DE
PRENDA, HIPOTECA O GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, Y CELEBRAR Y
EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERÉS Y CONSTITUIR O
ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES, EN GARANTÍA DE LAS
OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EN SU PROPIO NOMBRE O QUE OTROS
CONTRAIGAN EN SU FAVOR. E) GIRAR, ENDOSAR, ESCONTAR, PROTESTAR
Y LO ACEPTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, LO MISMO QUE
NEGOCIAR OTROS DOCUMENTOS DE CRÉDITO, CIVILES O COMERCIALES,
SEGÚN LO RECLAME EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. D)
UTILIZAR TODOS LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE FACILITEN LA
REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. E) CONTRATAR SEGUROS CONFORME
A LA LEY Y DE ACUERDO CON LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA MISMA,
Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN
ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL
DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. F) PARTICIPAR COMO ASOCIADO, SOCIO
O ACCIONISTA O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE
COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS,
NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS
VINCULADOS O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. G) OBTENER Y
EXPLOTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS,
INSIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL. TRAMITAR
Y OBTENER LOS REGISTROS RESPECTIVOS ANTE LA AUTORIDAD
COMPETENTE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. H) CONSTITUIR
FILIALES, SUBSIDIARIAS, O REPRESENTACIONES, EN EL PAÍS O EN EL
EXTRANJERO, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES
SOCIALES. I) IMPULSAR ACTIVIDADES DE NATURALEZA CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA RELACIONADAS CON SU OBJETO, ASÍ COMO REALIZAR SU
APROVECHAMIENTO, APLICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. J) TRANSIGIR,
DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES, LAS CUESTIONES EN
QUE TENGA INTERÉS PROPIO FRENTE A TERCEROS. EN GENERAL, LA
SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE
NATURALEZA CIVIL Y COMERCIAL, CONDUCENTES AL DESARROLLO DE SU
OBJETO SOCIAL. PARA ESTOS EFECTOS PODRÁ UTILIZAR CUALQUIER
MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO QUE FACILITE LA INSTRUMENTACIÓN DEL
ACTO O CONTRATO.

DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 19 DE 2011
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro 17122 22/09/11

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

24 ABR 2024

SITUACION DE CONTROL

SITUACIÓN DE CONTROL

NOTARÍA
QUINTANA ROO
5-21
MATRIZ: ECOPETROL SA - ECOPETROL
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: DESARROLLO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, DE
ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES CORRESPONDIENTES O
RELACIONADAS CON LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, REFINACIÓN,
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE
HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS.
DOCUMENTO: 20 DE AGOSTO DE 2021, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DEL 30
DE SEPTIEMBRE DE 2021
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 31280 06/10/2021
MODIFICACIÓN: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 18 DE 2021
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.
SIGLA: ISA E S P
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: LA
CONTROLANTE CUENTA CON EL 51,41% DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA
DIRECTA EN LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSMISIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA, Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS
ESTATUTOS Y EN LA LEY.
DOCUMENTO: 20 DE AGOSTO DE 2021, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DEL 30
DE SEPTIEMBRE DE 2021
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro. 31280 06/10/2021

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

498943-04 ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. a través de 033962-04
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

Ca474963680

CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhd

NOTARÍA
QUINTA DE
MEDELLÍN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS COMPLEMENTARIOS Y LOS RELACIONADOS CON TALES ACTIVIDADES, Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

DOCUMENTO: 4 DE OCTUBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

454084-12 SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

SIGLA: SIER S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%

ACTIVIDAD: ES LA PLANEACIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE INVOLUCREN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON VALOR AGREGADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

DOCUMENTO: 4 DE OCTUBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

262934-04 INTERNEXA S.A. a través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%

ACTIVIDAD: PROVISIÓN DE REDES; LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVIDOS DE TELECOMUNICACIONES O DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES; PUDIENDO TAMBIÉN DISTRIBUIR, ALBERGAR Y VENDER TODO TIPO DE CONTENIDOS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN, DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

DOCUMENTO: 4 DE OCTUBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

350967-04 2021 COMPANIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S A E S P a
través de 033962-04 INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

SACRA XI S A E S P

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%

ACTIVIDAD: PROVISIÓN DE REDES; LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O DE AQUELLOS RELACIONADOS
CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES;
PUDIENDO TAMBIÉN DISTRIBUIR, ALBERGAR Y VENDER TODO TIPO DE
CONTENIDOS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASÍ COMO LA
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES
PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

DOCUMENTO: 4 DE OCTUBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18
DE NOVIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

441984-12 INTERVIAL COLOMBIA S.A.S. a través de 033962-04
INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
TIENE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%

ACTIVIDAD: LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA
LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO Y ESPECIALMENTE
AQUELLAS RELACIONADAS CON DESARROLLAR ACTIVIDADES ASOCIADAS CON
EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA, OPERAR Y MANTENER
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL, PRESTAR SERVICIOS A LOS
USUARIOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL, PROMOCIÓN Y
ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEMÁS
ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

DOCUMENTO: 4 DE OCTUBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18
DE NOVIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36697 26/11/2021

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8299

Actividad secundaria código CIIU: 3514

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27

Recibo No.: 0026223730

Valor:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal:

Nombre:	XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS
Matricula No.:	21-415776-02
Fecha de Matricula:	02 de Septiembre de 2005
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 12 SUR 18 168 BLOQUE 2
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PADRONES DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$217,155,013,960.00

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 14/03/2024 - 10:37:27 AM



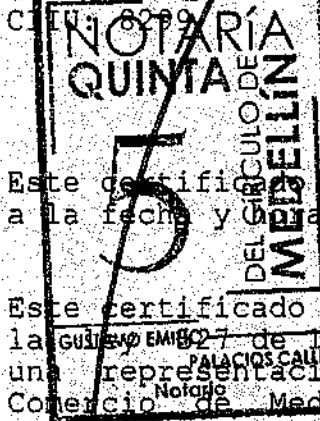
Recibo No.: 0026223730

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wabcijxkksdfhdJk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -

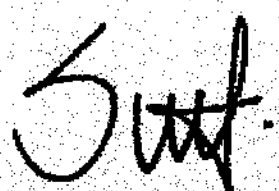


INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la Ley 27 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.


SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

EXTRACTO DE ACTA

ACTA # 40

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

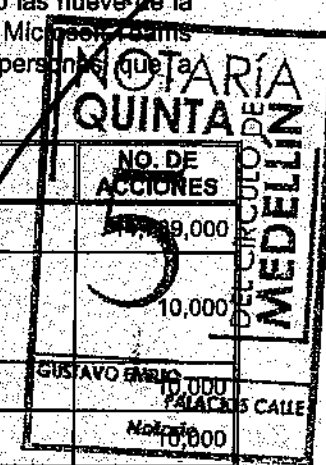
En Medellín, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2024, siendo las nueve de la mañana (9:00 am), se reunieron a través de la herramienta tecnológica Microsoft Teams y de forma presencial en las instalaciones de la empresa, las personas que a continuación se relacionan, de acuerdo con el registro de accionistas:

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR:	NO. DE ACCIONES
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	Paula Andrea Marín Gutiérrez	14,829,000
CORPORACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SECTOR ELÉCTRICO - CIDET	Carlos Ariel Naranjo Valencia	10,000
FONDO DE EMPLEADOS FEISA	Gustavo Adolfo Brand	10,000
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL	Lorenzo Jiménez Román	10,000
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	Daniel Molina Muñoz	10,000
TOTAL		14,829,000

Información y datos de la convocatoria: La administración deja constancia que, mediante comunicaciones del 26 de febrero de 2024, se citó a todos los Accionistas a la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del año 2024, informando el orden del día que se sometería a consideración de la Asamblea y que en la página web de la empresa se encontraba a partir del 27 de febrero de 2024 la Información respectiva.

La presente reunión de la Asamblea General de Accionistas se realizó de forma no presencial a través de la herramienta tecnológica Microsoft Teams, de conformidad al artículo 19 de la Ley 222 de 1995.

Todos los accionistas o apoderados de accionistas de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., asistieron para atender a la convocatoria realizada por la Gerente General de XM, mediante comunicación escrita, enviada el 26 de febrero de 2024 por correo electrónico del mismo día.



Ca474963705

00-03-24



info@xm.com.co



(604) 3172929, opción 1



www.xm.com.co



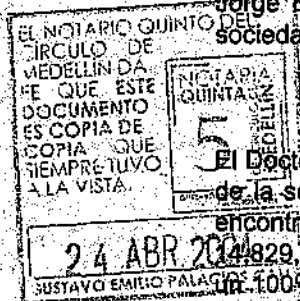
321 334 9113



CL 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia

También asistió a la reunión el doctor Ferney Cano, en representación de Ernest & Young, firma de Revisoría Fiscal de la compañía.

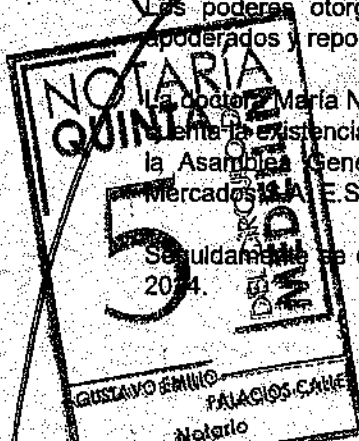
Así mismo asistieron los doctores María Nohemi Arboleda Arango, Gerente General y Jorge Enrique Navarro Noreña, Gerente de Asuntos Jurídicos y Regulatorios de la sociedad.



VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Doctor Jorge Enrique Navarro Noreña, Gerente de Asuntos Jurídicos y Regulatorios de la sociedad XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. informó que se encontraban representadas en esta reunión 14,829,000 acciones, de un total de 14,829,000 que integran el capital suscrito y pagado de la compañía, que equivalen al 100% y que, en consecuencia, los presentes podían constituirse en Asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones.

Los poderes otorgados por los respectivos accionistas fueron aportados por los apoderados y reposan en los archivos de la sociedad.



La doctora María Nohemi Arboleda Arango, Gerente General, informó que teniendo en cuenta la existencia del quórum para deliberar y decidir válidamente, declaraba abierta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.

Secundariamente se dio inicio a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del año 2024.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ITEM	TEMA
VERIFICACIÓN QUÓRUM	
APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA	
1.	ELECCIÓN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
2.	INFORME DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA SOBRE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA N° 39 DE MARZO 28 DE 2023 INFORME DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REALIZADAS EN EL 2023 - 2024
3.	ELECCIÓN DE COMISIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA Y ESCRUTINIOS
4.	INFORME DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE SU FUNCIONAMIENTO
5.	INFORME DE GESTIÓN AÑO 2023

sumamos energía,
sumamos pasión

ITEM	TEMA
6.	LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
7.	LECTURA DEL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
8.	APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE XM COMPAÑIA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
9.	PROPOSICIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA APROBACIÓN:
	Proposición No. 1: Elección y remuneración Junta Directiva Período Abril 1 de 2024 – Marzo 31 de 2025
	Proposición No. 2: Elección y Remuneración del Revisor Fiscal Período Abril 1 de 2024 – Marzo 31 de 2025
	Proposición No. 3: Reforma Estatutaria
	Proposición No. 4: Apropiación y distribución de utilidades del ejercicio 2023

El Secretario preguntó a la Asamblea si aprobaba el orden del día propuesto para la reunión.

Aprobación: La Asamblea por unanimidad aprobó el orden del día.

Se dio inicio a la reunión, con el primer punto:

1. ELECCIÓN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

La doctora María Nohemí Arboleda Arango en su calidad de Gerente General de la compañía, sometió a decisión de los accionistas la designación del Presidente de esta sesión, eligiéndose a la doctora Paula Andrea Marín Gutiérrez y como Secretario al doctor Jorge Enrique Navarro Noreña, nombramientos de conformidad con lo establecido en los Artículos 33 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento de Condiciones para el adecuado Funcionamiento de la Asamblea de Accionistas.

Aprobación: La Asamblea por unanimidad aprobó la proposición y el Presidente y el Secretario aceptaron gustosamente la designación.

(...)

9. PROPOSICIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN

A continuación, el doctor Jorge Enrique Navarro Noreña, procedió a presentar las proposiciones para aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas en el siguiente orden:



info@xm.com.co



(604) 3172929, opción 1 3



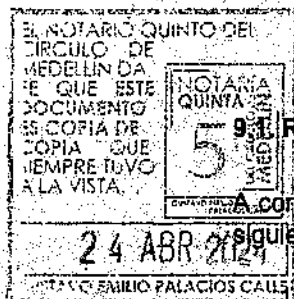
www.xm.com.co



321 334 9113



Cl. 12 sur # 18 – 168 Medellín, Colombia



REFORMA ESTATUTARIA

A continuación, el Doctor Jorge Enrique Navarro Noreña realizó la presentación de la siguiente proposición:

Que de conformidad con el Artículo 40 Numeral 9°, en concordancia con el Artículo 42 Numeral 2° de los Estatutos Sociales vigentes, corresponde a la Asamblea General de Accionistas aprobar las reformas estatutarias de la sociedad.

Que resulta relevante dar solidez continua a las buenas prácticas de gobierno corporativo considerando que la ejecución de las mismas promueve la generación de confianza en sus grupos de interés.

Que el número de miembros de la Junta Directiva constituye un elemento esencial para lograr la eficiencia en las discusiones, permitiendo una comunicación directa y una toma de decisiones ágil soportada en un enfoque claro en los objetivos y una alineación estratégica efectiva.

Que la Junta Directiva como máximo órgano de administración debe propender por la toma de decisiones conscientes, objetivas e imparciales dentro de la organización y para ello se hace necesario contar con el compromiso y calidades de miembros que contribuyan con este propósito.

Previas las anteriores consideraciones, se somete a deliberación y aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas la siguiente:

PROPOSICIÓN:

Aprobar la Reforma de los Estatutos Sociales mediante la cual se modifican los Artículos 43, 47 y 49 correspondiente a la composición de la Junta Directiva, quorum deliberatorio y voto y quorum decisorio, respectivamente.

La propuesta se sintetiza en el siguiente cuadro, en el cual, a la izquierda se muestra la parte pertinente del artículo vigente de los Estatutos Sociales y a la derecha se muestra la reforma propuesta, resaltando la letra en color azul la parte que se adiciona y en color rojo la parte que se elimina.



info@xm.com.co



(604) 3172929, opción 1 - 4



www.xm.com.co



321 334 9113



Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia

CAPITULO VIII. DE LA JUNTA DIRECTIVA

TEXTO ACTUAL	REFORMA PROPUESTA
ARTÍCULO 43º. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la compañía se compone de cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes todos deberán tener la calidad de independientes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas en la cual existirá representación directa en proporción a la participación accionaria. Se considera Independiente, aquella persona que en ningún caso sea: 1) Miembro de Junta Directiva, empleado o directivo de XM S.A. E.S.P., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., o de alguna de las filiales o subsidiarias de las anteriores, o de Ecopetrol S.A. incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente. 2) Accionista que posea más del 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 3) Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de XM S.A. E.S.P., o de su accionista controlante, o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o control de estos. 4) Tenedor de bonos de la sociedad cuya inversión sea superior al 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 5) Accionista que posea más de una milésima parte del capital suscrito de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios en desarrollo del objeto social. 6) Miembro de Junta Directiva, directivo o empleado, dentro del semestre inmediatamente anterior a la designación, de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 5º	ARTÍCULO 43º COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la compañía se conforma por tres (3) renglones compuestos de tres (3) (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes todos deberán tener la calidad de independientes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas en la cual existirá representación directa en proporción a la participación accionaria. Se considera Independiente, aquella persona que en ningún caso sea: 1) Miembro de Junta Directiva, empleado o directivo de XM S.A. E.S.P., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., o de alguna de las filiales o subsidiarias de las anteriores, o de Ecopetrol S.A. incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente. 2) Accionista que posea más del 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 3) Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de XM S.A. E.S.P., o de su accionista controlante, o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o control de estos. 4) Tenedor de bonos de la sociedad cuya inversión sea superior al 1% del capital suscrito de la sociedad XM S.A. E.S.P. 5) Accionista que posea más de una milésima parte del capital suscrito de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios en desarrollo del objeto social. 6) Miembro de Junta Directiva, directivo o empleado, dentro del semestre inmediatamente anterior a la designación, de cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios en desarrollo de lo

EL NOTARIO QUIN
CÍRCULO DE
MEDELLÍN DA
E QUE ESTE
DOCUMENTO
ES COPIA DE
COPIA QUE
SE LE PRETENDIÓ

NOTARÍA
QUINTA
DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN

NOTARÍA
QUINTA
DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN



info@xm.com.co



(604) 3172929, opción 1. 5



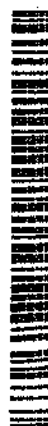
www.xm.com.co



321 334 9113



CL 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia



EL NOTARIO QUINTO DEL
CÍRCULO DE
MEDELLÍN DA
FE QUE ESTE
DOCUMENTO
ES COPIA DE
COPIA QUE
SIEMPRE TUVO
A LA VISTA.

NOTARIA
QUINTA
5
MEDELLÍN

24 ABR 2024

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CAÑE

NOTARÍA
QUINTA
5
DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN
GUSTAVO EMILIO
PALACIOS
Notario

de su Objeto Social. 7) Socio, accionista o empleado de asociaciones o sociedades, que reciban de XM S.A. E.S.P., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico de la cual formen parte estas, o de Ecopetrol S.A., ingresos que representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales anuales. 8) Titular de un derecho en litigio contra la sociedad XM S.A. E.S.P. o su accionista mayoritario, en los procesos judiciales adelantados por cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios y/o quienes actúen o hayan actuado como apoderado, defensor, perito o testigo del demandante, durante el tiempo que duren tales procesos. 9) Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más de veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución. 10) Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este. 11) Persona que reciba de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este, alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva de esta sociedad, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva. 12) Persona, que ejerza o haya ejercido, o tenga un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o quien sea cónyuge o compañero permanente, de una persona que sea o haya sido, empleado, director o contratista de, Ecopetrol S.A. o de alguna de sus filiales (incluyendo Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.) o subsidiarias, durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a su

dispuesto en el numeral 1) del Artículo 5° de su Objeto Social. 7) Socio, accionista o empleado de asociaciones o sociedades, que reciban de XM S.A. E.S.P., Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico de la cual formen parte estas, o de Ecopetrol S.A., ingresos que representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales anuales. 8) Titular de un derecho en litigio contra la sociedad XM S.A. E.S.P. o su accionista mayoritario, en los procesos judiciales adelantados por cualquier empresa a quien la sociedad XM S.A. E.S.P. presta sus servicios y/o quienes actúen o hayan actuado como apoderado, defensor, perito o testigo del demandante, durante el tiempo que duren tales procesos. 9) Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más de veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución. 10) Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este. 11) Persona que reciba de XM S.A. E.S.P., su accionista mayoritario o el controlante de este, alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva de esta sociedad, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva. 12) Persona, que ejerza o haya ejercido, o tenga un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o quien sea cónyuge o compañero permanente, de una persona que sea o haya sido, empleado, director o contratista de, Ecopetrol S.A. o de alguna de sus filiales (incluyendo Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.) o subsidiarias, durante los dos (2) años



info@xm.com.co



(604) 3172929, opción 1 6



www.xm.com.co



321 334 9113



Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia

designación. PARÁGRAFO: Si con posterioridad al nombramiento de la Junta Directiva alguno de sus miembros pierde la calidad de independiente, le comunicará por escrito dicha situación al Secretario de la Junta Directiva y el Gerente General procederá de inmediato a citar a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas para que se realice nuevamente la elección. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

ARTÍCULO 47º: QUÓRUM DELIBERATORIO. La Junta Directiva tendrá quórum para deliberar en las reuniones, con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros.

ARTÍCULO 49º: VOTO Y QUÓRUM DECISORIO. Cada renglón de la Junta Directiva tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro (4) renglones, salvo que en los estatutos se establezcan mayorías diferentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán realizarse reuniones no presenciales de Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, bastará que quede prueba de ellas, tales como fax, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

inmediatamente anteriores a su designación. PARÁGRAFO: Si con posterioridad al nombramiento de la Junta Directiva alguno de sus miembros pierde la calidad de independiente, le comunicará por escrito dicha situación al Secretario de la Junta Directiva y el Gerente General procederá de inmediato a citar a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas para que se realice nuevamente la elección. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

ARTÍCULO 47º: QUÓRUM DELIBERATORIO. La Junta Directiva tendrá quórum para deliberar en las reuniones, con la asistencia de los tres (3) renglones que integran este órgano, teniendo como mínimo la asistencia de dos (2) miembros principales y un (1) suplente, cuatro (4).

ARTÍCULO 49º: VOTO Y QUÓRUM DECISORIO. Cada renglón de la Junta Directiva tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto afirmativo de por lo menos dos (2) cuatro (4) renglones, salvo que en los estatutos se establezcan mayorías diferentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán realizarse reuniones no presenciales de Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, bastará que quede prueba de ellas, tales como fax, grabación magnetofónica o cualquier otro medio idóneo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

NOTARÍA
QUINTA
5
DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN

NOTARÍA
QUINTA
5
DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN



info@xm.com.co



(604) 3172929, opción 1 7



www.xm.com.co



321 334 9113



Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia

Ca474963702

06-03-24

cadena. 18 August 2014

114329208060210

EL NOTARIO QUINTO DEL
CIRCULO DE
MEDALLIN DA
E QUE ESTE
DOCUMENTO
ES COPIA DE
COPIA QUE
SIEMPRE LLEVO
A LA VISTA.

NOTARIA
QUINTA
5

24 ABR 2024

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE

NOTARIA
QUINTA
5
GUSTAVO EMILIO
PALACIOS CALLE
Notario

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrán tomarse las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros de la misma expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario, contado a partir del recibo de la primera comunicación. El representante legal informará a los miembros de Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y por el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros de Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrán tomarse las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros de la misma expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes calendario, contado a partir del recibo de la primera comunicación. El representante legal informará a los miembros de Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos de reuniones no presenciales y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y por el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los miembros de Junta Directiva.

Igualmente, se solicita a la Asamblea General de Accionistas para que, una vez aprobada la reforma propuesta, se autorice al Gerente General para:

1. Elevar a Escritura Pública la presente reforma estatutaria.
2. Incorporar en un solo texto los Estatutos Sociales de XM S.A. E.S.P., incluyendo esta modificación y para indicar en los artículos que han sido objeto de modificación en reuniones de Asambleas de Accionistas anteriores, el Acta y la escritura pública por medio de la cual se legaliza la reforma correspondiente.

Medellín, marzo de 2024

Acto seguido el doctor Jorge Enrique Navarro Noreña preguntó a la Asamblea si se aprobaba la proposición presentada.



info@xm.com.co



(604) 3172929, opción 1 8



www.xm.com.co



321 334 9113



Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia

NOTARÍA
QUINTA
DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍNSi tenemos energía,
si tenemos pasión

Aprobación: La Asamblea General de Accionistas aprobó por unanimidad la reforma estatutaria sometida a su consideración y autorizó al Gerente General de la sociedad para elevar a Escritura Pública la reforma e incorporar en un solo texto los Estatutos Sociales de XM S.A. E.S.P., incluyendo esta modificación y para indicar en los artículos que han sido objeto de modificación en reuniones de Asambleas de Accionistas anteriores, el Acta y la escritura pública por medio de la cual se legaliza la reforma correspondiente.

10. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

La presente Acta fue aprobada por el doctor Carlos Ariel Naranjo Valencia, designado por la Asamblea General de Accionistas para este fin.

Luego de ser aprobada el acta de la reunión se suscribió por el Representante Legal y el Secretario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 22 de 1995.

Se dio por concluida la reunión de la Asamblea de Accionistas a las 10:30 am.

Los documentos mencionados en el Acta se conservan en los archivos y son parte integrante de ella. Además, se deja constancia de que la Representante Legal realizó seguimiento constante sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión y verificó la identidad de los participantes virtuales para garantizar que fueran en efecto los socios y/o sus apoderados.

El suscrito Secretario de la reunión de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. del día 20 de marzo de 2024 certifica que: el presente extracto es copia fiel tomada del original del Acta No. 040 de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. del día 20 de marzo de 2024, que se encuentra asentada en los libros de la sociedad, todo lo anterior conforme a la legislación colombiana.

JORGE ENRIQUE NAVARRO NOREÑA
Secretario



info@xm.com.co



www.xm.com.co



Cl. 12 sur # 18 - 168 Medellín, Colombia



(604) 3172929, opción 1 9



321 334 9113

Ca474963701



00-03-24

cadena - M. Jorge Noreña

**LA NOTARÍA QUINTA
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**

Certifico que es primera copia tomada del
original y se destina para el (la) interesado(a): CAMARA DE
COMERCIO

Número de hojas útiles: 53

Fecha: 02 MAY 2024
Medellín

NOTARÍA
QUINTA
DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN

**NOTARÍA
QUINTA
DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN**

5

GUSTAVO EMILIO
PALACIOS CALLE
Notario